

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

ACTA NÚM. 5

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Ilmo. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, se reúnen los Tenientes de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a M^a de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a M^a José Puido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Cinta Gutiérrez Macías, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de los Fondos Municipales D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE

SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 26 de febrero de 2024.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, durante el mes de febrero de 2024, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de febrero de 2024, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

PUNTO 3º. Dar cuenta de informes de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de febrero de 2024.

PUNTO 4º. Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25/2024, por procedimiento simplificado.

PUNTO 5º. Dar cuenta de Decreto por el que se consideran definitivamente aprobados los expedientes de modificaciones presupuestarias núms. 7, 9 y 11/2024.

PUNTO 6º. Dar cuenta de Decreto sobre aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2024.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

PUNTO 7º. Dictamen relativo a Propuesta sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela CO-1 del Plan Parcial núm. 5 “Marismas del Polvorín”.

PUNTO 8º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre rechazo a la decisión de la Comisión de Transportes del Parlamento Europeo.

PUNTO 9º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre mejoras en la Plaza de El Campillo, en el Molino de la Vega.

PUNTO 10º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la reubicación de las sociedades y asociaciones ubicadas en los terrenos municipales de la Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva.

PUNTO 11º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre transformación de las laderas del Conquero en parque urbano.

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 12º. Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria núm. 26/2024, por procedimiento ordinario.

PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria núm. 29/2024, por procedimiento ordinario.

PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria núm. 31/2024, por procedimiento ordinario.

PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2024-2026.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

PUNTO 16º. Dictamen relativo a Propuesta sobre modificación del calendario de festivos de apertura comercial en el municipio de Huelva para el año 2024.

PUNTO 17º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre Plan Local de Vivienda.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 18º. Propuesta sobre aprobación de acuerdo transaccional con la entidad IMESAPI, S.A., en relación a reclamación de cantidades derivadas del contrato del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público y dependencias municipales.

PUNTO 19º. Propuesta sobre modificación de compromiso de gastos y del

contrato de servicios de mantenimiento, explotación y conservación de las instalaciones semafóricas y del centro de control de tráfico.

PUNTO 20º. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para garantizar por parte del Ayuntamiento de Huelva la continuidad del Centro de la Comunicación Jesús Hermida en el edificio en el que actualmente desarrolla su actividad.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 21º. Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 22º. Interpelación del Grupo Mixto sobre exhumaciones de fosas franquistas.

PUNTO 23º. Ruegos y Preguntas formuladas reglamentariamente:

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el vandalismo y la quema de contenedores de basura.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el punto eléctrico denegado a los organizadores de la concentración por la Sanidad Pública.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la suspensión de la II Edición de la "Prueba 21K Ciudad de Huelva".

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre oleada de actos vandálicos contra contenedores en diferentes puntos de la ciudad.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre restos arqueológicos que se encuentran en el supermercado El Jamón de la Plaza de San Pedro.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre aparcamientos en Las Colonias.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre uso de edificios abandonados en la zona de La Orden.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre convocatoria de la Comisión Municipal Parque Moret.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre cumplimiento de las leyes de Memoria Histórica y Democrática.

D. José Manuel Moreno Mateo se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Siendo las diez horas y ocho minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

PRIMERA PARTE

SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 26 DE FEBRERO DE 2024.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 26 de febrero de 2024. No formulándose ninguna observación, se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes.

Se incorpora a la sesión D. José Manuel Moreno Mateo.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2024, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2024, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de febrero de 2024, comenzando por la 324 y terminando con la núm. 1018, ambas inclusives.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 5, 12, 19 y 26 de febrero de 2024.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024.

Se da cuenta de informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados....”* y *“se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, a los que adjunta:

- Correspondientes al mes de febrero de 2024: 3 Resoluciones dictadas por la Alcaldía.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las Resoluciones anteriormente citadas.

PUNTO 4º DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 19, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25/2024, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25/2024, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14:

- Decreto de 19 de febrero de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 19/2024, de transferencia de crédito por importe de 152.120 euros.
- Decreto de 20 de febrero de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 20/2024, de generación de crédito por importe de 96.108,28 euros .
- Decreto de 20 de febrero de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 21/2024, de transferencia de crédito por importe de 9.537,01 euros.
- Decreto de 20 de febrero de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 22/2024, de transferencia de crédito por importe de 8.500 euros.
- Decreto de 21 de febrero de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 23/2024, de transferencia de crédito por importe de 40.000 euros y 2.172,38 euros.
- Decreto de 23 de febrero de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 24/2024, de transferencia de crédito por importe de 5.000 euros.
- Decreto de 27 de febrero de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2024, de transferencia de crédito por importe de 21.485,52 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

PUNTO 5º. DAR CUENTA DE DECRETO POR EL QUE SE CONSIDERAN DEFINITIVAMENTE APROBADOS LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 7, 9 Y 11/2024.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, con fecha 29 de febrero de 2024, por el que se consideran definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias núms. 7, 9 y 11/2024, aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión de 31 de enero de 2024, tramitadas por procedimiento ordinario y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente citado.

PUNTO 6º. DAR CUENTA DE DECRETO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta de Decreto dictado por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, con fecha 22 de febrero de 2024 por el que se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 15 de enero del actual, toda vez que se ha sometido a información pública sin que se hayan presentado alegaciones. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva con fecha 26 de febrero de 2024, núm. 40, junto con el resumen por capítulos del Presupuesto.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** del Decreto antes citado.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D^a M^a del Pilar Miranda Plata**, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos incluidos en el Orden del Día apartado B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, puntos núms. 18º, 19º y 20º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

Área:

Documento:

0221810150

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CO-1 DEL PLAN PARCIAL NÚM. 5 "MARISMAS DEL POLVORÍN".

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 13 de marzo de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

"RESULTANDO documento de Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA COMERCIAL CO-1 DEL PLAN PARCIAL 5 "MARISMAS DEL POLVORÍN" DE HUELVA, promovido por la entidad JUNCTION PARQUE HUELVA, S.L. conforme a documento técnico redactado en junio de 2023 por la arquitecto, M^a Jesús Solís Hernández, que tiene por objeto modificar la ordenación actual de la parcela comercial, mediante la habilitación de nuevos recorridos peatonales con arbolado que mejoren la accesibilidad del parque, y la habilitación de nuevas zonas para actividades comerciales en el actual espacio libre de parcela, al que se dota de una edificabilidad máxima de 427m² los cuales serán eliminados de la planta segunda del volumen edificatorio actual que está sin uso.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva número 234 de 12 de diciembre de 2023, así como en el Tablón de Edictos municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 8 marzo de 2024 por la técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo del Secretario de la Corporación, Don Felipe Albea Carlini, del siguiente tenor literal:

<< Se ha tramitado el Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA COMERCIAL CO-1 DEL PLAN PARCIAL 5 “MARISMAS DEL POLVORÍN” DE HUELVA, promovido por la entidad JUNCTION PARQUE HUELVA, S.L. conforme a documento técnico redactado en junio de 2023 por la arquitecto, M^a Jesús Solís Hernández, que tiene por objeto modificar la ordenación actual de la parcela comercial, mediante la habilitación de nuevos recorridos peatonales con arbolado que mejoren la accesibilidad del parque, y la habilitación de nuevas zonas para actividades comerciales en el actual espacio libre de parcela, al que se dota de una edificabilidad máxima de 427m² los cuales serán eliminados de la planta segunda del volumen edificatorio actual que está sin uso. De este modo, la edificabilidad de la parcela quedará distribuida según se recoge en el plano O-01 adjunto al documento técnico.

I.-ANTECEDENTES.

I.-Que el planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica “Ordenanzas Zonales”, en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito Suelo Urbanizable Programado, Sector 5: Marismas del Polvorín, cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 469.

II.-El Excmo. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2002 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Parcial 5 “Marismas del Polvorín”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 278, de 3 de diciembre de 2002. Dicho Plan Parcial desarrolla las previsiones del PGOU de Huelva. Consta la aprobación de dos modificaciones puntuales, que no afectan a la parcela CO-1, definida en el Plan Parcial:

-La Modificación Puntual 1 del PP5 que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 27 de noviembre de 2003, publicándose dicha aprobación en el BOP nº 29 de 10 de febrero de 2004, y

-La Modificación Puntual 2 del PP5 aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 23 de febrero de 2011, publicándose dicha aprobación en el BOP nº 56 de 23 de marzo de 2011.

III.-La Junta de Compensación del referido ámbito de actuación fue constituida y aprobados definitivamente sus Estatutos y Bases mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de febrero de 2003 (publicación en BOP nº 83 de 10 de abril de 2003).

IV.-El Proyecto de Reparcelación que se redactó a instancia de la Junta de Compensación del PP 5, se encuentra aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

enero de 2004, publicándose dicha aprobación en el BOP nº 35 de 18 de febrero de 2004. Posteriormente fue aprobada Rectificación de dicho proyecto de reparcelación con fecha 12 de julio de 2004 y Subsanción con fecha 3 de julio de 2006, publicándose dicha Rectificación en el BOP nº 188 de 27/09/2004 y la Subsanción en el BOP nº 198 de 18/10/2006.

V.-El Proyecto de Urbanización se encuentra aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de abril de 2003 (publicación en BOP nº 137 de 16 de junio de 2003).

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.-*La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA COMERCIAL CO-1 DEL PLAN PARCIAL 5 “MARISMAS DEL POLVORÍN” DE HUELVA, promovido por la entidad JUNCTION PARQUE HUELVA, S.L. conforme a documento técnico redactado en junio de 2023 por la arquitecto, M^a Jesús Solís Hernández. En dicho acuerdo se establecía como condicionante el cumplimiento de las consideraciones en el informe técnico y jurídico transcrito en dicho acuerdo de aprobación inicial.*

Respecto a dichos condicionantes, relativo a la necesidad de incorporar informe del Departamento de Disciplina Urbanística para acreditar la materialización de las demoliciones ya ejecutadas indicadas en el documento técnico, por una superficie de 20,30m². Hay que indicar que se ha incorporado al expediente con posterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación inicial, informe emitido el 23 de enero de 2024 por el Arquitecto Técnico Municipal del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, Osca Penco Infante, que justifica la materialización de las demoliciones correspondientes en la parcela CO-1 del Plan Parcial 5 “Marismas del Polvorín”, correspondiente a 20,30 m², entendiéndose cumplido dicho condicionante. El resto de condicionantes referidos en el acuerdo de aprobación inicial destinados a evitar el incremento de edificabilidad material,

deben incorporarse en el acuerdo de aprobación definitiva, de tal forma que se deberá condicionar el otorgamiento de la licencia de obras para la ejecución de las nuevas edificaciones propuestas en el Estudio de Detalle, a la previa demolición de las edificaciones existentes que se contemplan en el mismo documento técnico (406,70 m² de la 2ª planta del local 09 de la edificación existente). Y las obras de urbanización se llevarán a cabo con carácter previo a la concesión de la licencia de obra de la nueva edificación, o bien condicionando la simultaneidad de edificación y urbanización.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos definidos en el Plan Parcial para la parcela CO-1 (Tabla 19 “Cuadro de manzana comercial” de la Memoria, Artículo 190 “Zona Terciaria” de las Ordenanzas del Plan Parcial), y vigentes actualmente son los siguientes:

PARCELA CO-1 - PLAN PARCIAL 5 “MARISMAS DEL POLVORÍN”	
SUPERFICIE DE PARCELA	31.472 m ² suelo
USO GLOBAL	Terciario
USO PORMENORIZADO	Comercial
EDIFICABILIDAD (m²t)	20.000 m ² t
Nº PLAZAS APARCAMIENTO	400 plazas
Nº MÁXIMO DE PLANTAS	III plantas
ALINEACIÓN	Exento (Sin perjuicio de que algunas fachadas puedan coincidir con la alineación exterior).
USOS COMPATIBLES	- Uso Dotacional. - Se permiten la implantación de usos Oficinas, Hotelero y Locales de Reunión y Ocio, que podrán coexistir con o sustituir al uso Comercial.

TERCERO.-Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

CUARTO.-La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo, la cual fue ampliamente detallado en el informe técnico de fecha 5 de octubre de 2023, de la Arquitecto municipal, Doña Miriam Dabrio Soldán, incorporado en el acuerdo de aprobación inicial del presente expediente. De esta manera, el presente Estudio de Detalle tiene por objeto:

Área:

Documento:

0221810150

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

1. *La reordenación de volúmenes en el interior de la manzana CO-1, donde se plantean reservas de edificabilidad en la superficie libre de parcela para implantación de nuevas actividades. La edificabilidad de la manzana CO-1, una vez llevadas a cabo las modificaciones propuestas, será la misma que la marcada para el ámbito en el Plan Parcial 5, ya que con el derribo de parte de la 2ª planta del local 09 de la edificación actualmente existente (406,70m²) y el remanente de edificabilidad existente por un derribo anterior (20,30m²), se compensarán los m² construidos de las nuevas edificaciones propuestas en la zona de aparcamiento exterior de la manzana (427m²), obteniéndose finalmente la misma edificabilidad marcada por el Plan Parcial para la manzana CO-1 (20.000 m²t).*

2. *La redistribución del aparcamiento con habilitación de nuevos itinerarios peatonales y mejora del arbolado a lo largo de dichos recorridos peatonales. En la zona de aparcamiento exterior, las 623 plazas de aparcamiento actuales pasarán a ser 525, cumpliéndose el mínimo de 400 plazas indicado en el Plan Parcial. Los nuevos recorridos peatonales irán acompañados de arbolado, y tanto estos recorridos peatonales, como el nuevo acerado y los nuevos vados cumplirán las condiciones exigidas reglamentariamente (anchura, materiales, cruces, señalización, etc.).*

3. *Acciones en el exterior de la parcela, para conexión de los viarios interiores con el viario público exterior (implantación de un nuevo vado de itinerario peatonal en el acerado exterior de la parcela).*

La consecución de estos tres objetivos pasa, necesariamente, por la no afcción a los parámetros urbanísticos de aplicación, así como la adecuación a los criterios que expone el Plan Parcial nº 5.

Asimismo, los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que, para los Estudios de Detalle, prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) que, al efecto, dispone:

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.>>

Igualmente, el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA que, al efecto, dispone:

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

Área:

Documento:

0221810150

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.*
- b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.*
- c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.>>*

La propuesta cumple lo establecido en el artículo 71 de la LISTA, ya que no implica modificación del uso o edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones.

QUINTO.- *Respecto a la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 234 de 12 de diciembre de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.*

SEXTO.-Transcurrido el plazo de información pública se han presentado alegaciones por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva A.P.E.S.H., durante el referido plazo, según consta en informe emitido el 12 de enero de 2024 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

- En una plantea la solicitud de personarse en el expediente, a la que se responde más adelante.

- En otra solicitud plantea el alegante que consta licencia concedida a la asociada Terrenos y Carburantes, que está situada a una distancia con la parcela objeto del Estudio de Detalle inferior a los 500 metros que establece como mínima las ordenanzas del Plan Especial para la dotación de puntos de venta de Carburantes en la ciudad de Huelva, y al no contemplarse uso de las parcelas resultantes del Estudio de Detalle, dejan dichas manifestaciones como alegación para que sean tenidos en cuenta en la tramitación.

De dicha alegación se dio traslado por parte del Ayuntamiento al promotor del Estudio de Detalle, quien presentó escrito de contestación a las referidas alegaciones el 19 de enero de 2024 (Registro nº 3157/2024), en el que aclaran que el Estudio de Detalle sí especifica los usos que se han previsto para las nuevas zonas de actividad, ya que establece para ellas el uso comercial, por ser éste el uso pormenorizado permitido para esta parcela por el PGOU y por el PP-5, no estando prevista en un principio la implantación de una Estación de Servicio en el Parque Comercial. Por otro lado, pone de manifiesto que la limitación de la distancia mínima exigida entre los puntos de venta de carburantes no entiende que sea aplicable a los establecimientos comerciales individuales o agrupados y centros comerciales, como es el presente supuesto, pues iría en contra de la flexibilidad contemplada en el Real Decreto 4/2013 por el que se modifica el Real Decreto Ley 6/2000 de Medidas urgentes de Intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, y más concretamente su artículo 3.

A la vista de lo expuesto, se entiende que no procede estimar la referida alegación presentada por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva A.P.E.S.H., pues el contenido del presente Estudio de Detalle no afecta actualmente a los intereses del alegante. Sin perjuicio de que se pueda plantear en el futuro esta cuestión, en su caso.

En relación a la solicitud presentada por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva A.P.E.S.H. de personarse en el expediente, entendiéndose que el expediente al que se refiere es el que se está tramitando, relativo al Estudio de Detalle de la Parcela Comercial CO-1 del Plan Parcial nº 5 "Marismas del Polvorín", entendiéndose que es un error la referencia a expediente de licencia de apertura expresado. En relación a esta petición hay que indicar que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consideran



Área:

Documento:

0221810150

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

Y continúa diciendo dicho artículo, que las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

A este respecto no se ha acreditado el interés colectivo por el que resulta dicha entidad afectada por la resolución del presente expediente, y no podría admitirse conforme a dicha ley dicha personación. Sin embargo, en la normativa urbanística, desde la Ley del suelo del 56 se ha mantenido siempre, hasta hoy, que se regula en el RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la acción pública, que consiste en la acción que pueden ejercitar los ciudadanos destinada a impugnar tanto en vía administrativa como jurisdiccional (contencioso-administrativo) la actuación administrativa en materia de urbanismo y ordenación del territorio con el fin de garantizar la defensa de la legalidad, dotando así a los ciudadanos de instrumentos para garantizar la utilización del suelo de acuerdo con la normativa urbanística y, por ende, el interés general.

En consecuencia, podría admitirse la personación solicitada por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva A.P.E.S.H., en el presente expediente. De tal forma, que por el mero hecho de haber formulado alegaciones en el trámite de información pública, se notificará formalmente el acuerdo de

aprobación inicial del presente expediente.

SÉPTIMO.- *En el presente expediente habrá de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignada en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.*

OCTAVO.-*El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Visto lo anterior, en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en orden a la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA COMERCIAL CO-1 DEL PLAN PARCIAL 5 “MARISMAS DEL POLVORÍN” DE HUELVA, promovido por la entidad JUNCTION PARQUE HUELVA, S.L. conforme a documento técnico redactado en junio de 2023 por la arquitecto, M^a Jesús Solís Hernández, que tiene por objeto modificar la ordenación actual de la parcela comercial, mediante la habilitación de nuevos recorridos peatonales con arbolado que mejoren la accesibilidad del parque, y la habilitación de nuevas zonas para actividades comerciales en el actual espacio libre de parcela, al que se dota de una edificabilidad máxima de 427m² los cuales serán eliminados de la planta segunda del volumen edificatorio actual que está sin uso. Desestimar parcialmente las alegaciones presentadas por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva A.P.E.S.H. en los términos anteriormente expuestos.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva A.P.E.S.H. en los términos anteriormente expuestos en el informe jurídico transcrito, admitiéndose así únicamente la personación solicitada por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva A.P.E.S.H., en el presente expediente.*

SEGUNDO.- *Aprobar definitivamente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA COMERCIAL CO-1 DEL PLAN PARCIAL 5 “MARISMAS DEL POLVORÍN” DE HUELVA, promovido por la entidad JUNCTION PARQUE HUELVA, S.L. conforme a documento técnico redactado en junio de 2023 por la arquitecto, M^a Jesús Solís Hernández, que tiene por objeto modificar la ordenación actual de la parcela comercial. Encontrándose dicha aprobación condicionada al cumplimiento de las*

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

consideraciones incluidas en el informe jurídico transcrito en el presente acuerdo. En este sentido, a fin de evitar un incremento de edificabilidad material, se deberá condicionar el otorgamiento de la licencia de obras para ejecución de las nuevas edificaciones propuestas en el Estudio de Detalle, a la previa demolición de las edificaciones existentes que se contemplan en el documento técnico (406,70 m² de la 2ª planta del local 09 de la edificación existente). Y las obras de urbanización se llevarán a cabo con carácter previo a la concesión de la licencia de obra de la nueva edificación, o bien condicionando la simultaneidad de edificación y urbanización.

TERCERO.- *Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento. Igualmente se remitirá el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía.*

CUARTO.- *Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

QUINTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- *los interesados y personados.*
- *el Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- *el Departamento de Disciplina.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE RECHAZO A LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES DEL PARLAMENTO EUROPEO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 13 de marzo de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“La Comisión de Transportes la Unión Europea aprobó el pasado 14 de febrero la versión definitiva de la Red Transeuropea de Transportes (TENT-T) que será elevada para su ratificación definitiva por el Parlamento. En ella se relega la línea de alta velocidad Faro-Huelva-Sevilla a la categoría de red general (comprehensive network) lo que sitúa su horizonte de ejecución en 2050. En su redacción se toman en consideración las necesidades de los territorios así como los intereses de los propios estados miembros, que presentan sus proyectos susceptibles de ser incluidos en la red. Una decisión inaceptable que condena una vez más a esta ciudad a carecer de las infraestructuras necesarias para su desarrollo y muestra la falta de compromiso del Gobierno con Huelva.

El PP Europeo presentó 25 enmiendas al borrador inicial. Todas ellas basadas en criterios medioambientales, de contribución a la vertebración territorial, incoherencias de los mapas, corrección de errores en estos y promoción de las conexiones transfronterizas. En ellas incluyó la línea Faro-Huelva-Sevilla como infraestructura que debía ser considerada prioritaria. Todas esas enmiendas habían sido respaldadas por el propio Parlamento Europeo, si bien solo prosperaron seis en el acuerdo final de trilogos integrado por Comisión, Parlamento y Consejo. Una decisión que contó con el apoyo de la representante del PSOE en la Comisión y el rechazo Popular.

La Red Transeuropea de Transporte (TEN-T) es el mapa de infraestructuras de transporte que vertebra el territorio europeo. Se compone de líneas y corredores ferroviarios, carreteras, vías navegables interiores, rutas marítimas, puertos, aeropuertos y terminales ferroviarias. Se trata de infraestructuras fundamentales para vertebrar regiones, fortalecer la cohesión social e impulsar la competitividad económica.

La vertebración de las regiones, especialmente periféricas como es el caso, es una de las prioridades territoriales de la Unión Europea. La filosofía comunitaria defiende que territorios vecinos pertenecientes a países diferentes avancen en la cooperación transfronteriza estratégicamente desarrollada y orientada. Es por ello que la reivindicación de una línea de alta velocidad Faro-Huelva-Sevilla debía contar con el apoyo político y financiero de la Unión Europea. Todo ello hace más incomprensible si cabe la decisión de la Comisión de Transportes así como la falta de apoyo de la representante del PSOE en la misma.

Se trata de una infraestructura que cuenta con el apoyo firme de los



Área:

Documento:

0221810150

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

ayuntamientos de las tres ciudades implicadas. Así lo demostraron con la rúbrica de un manifiesto común por parte de los alcaldes de Huelva y Sevilla, así como el presidente de la Cámara Municipal de Faro, el pasado 13 de febrero en este mismo salón de plenos. Un documento que ya han respaldado de forma unánime las corporaciones de Sevilla y Huelva, como demuestra la lectura hoy aquí de ese mismo documento como declaración institucional de este Ayuntamiento.

Propuesta de acuerdos al pleno:

1. Rechazar la decisión de la Comisión de Transportes que relega la línea de alta velocidad Faro-Huelva-Sevilla a la categoría de red general con un horizonte de ejecución de 2050.

2. Pedir a la Comisión de Transportes la revisión del documento antes de ser llevado de forma definitiva al Parlamento.

3. Exigir a los representantes en Bruselas de los diferentes partidos políticos que integran esta corporación que voten en contra cualquier propuesta de Red Transeuropea de Transportes que no incluya como prioritaria la línea Faro-Huelva-Sevilla.

4. Exigir al Gobierno de España, que como alternativa complementaria a la Red Transeuropea de Transportes, adquiera un compromiso real con la alta velocidad con Huelva a través de los próximos Presupuestos Generales del Estado con un calendario concreto de actuación y las partidas necesarias para el inicio inmediato del proyecto”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹.

¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=474.0>

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))².

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre rechazo a la decisión de la Comisión de Transportes del Parlamento Europeo anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE MEJORAS EN LA PLAZA DE EL CAMPILLO, EN EL MOLINO DE LA VEGA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 13 de marzo de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“Los vecinos de la plaza de El Campillo, situada en el barrio del Molino de la Vega, llevan reclamando una mejora de este espacio público desde hace casi 20 años. Así, recientemente se han dirigido al Grupo Municipal VOX después de que sus denuncias no hayan surtido efecto y pese a que por unanimidad se aprobó una moción en el Pleno de marzo de 2023 para que se redactase un proyecto integral de renovación, impermeabilización y reparación de este espacio público.

Vista la inacción de los distintos gobiernos municipales y dado el deterioro y los problemas que presenta esta plaza, consideramos que, al margen de una rehabilitación integral de la misma, hay tres acciones urgentes y puntuales que deberían llevarse a cabo para evitar daños mayores.

2 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=775.0>

3 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=979.0>

4 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=1196.0>

5 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=1406.0>

6 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=1588.0>

7 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=1609.0>

8 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=1638.0>

Área:

Documento:

022181015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Nos referimos, tal y como apuntan los vecinos y hemos podido comprobar, a la necesidad de intervenir en las antiguas jardineras, usadas actualmente como bancos, ya que fueron rellenadas con arena que cada vez que llueve provocan filtraciones de agua en los garajes de debajo de la plaza y además suponen un riesgo por el peso cuando esa tierra del interior está mojada, lo que ha hecho que los muros exteriores y la plaza se agrieten, presentando una fisura especialmente grave y que parte en dos el espacio.

Al respecto, sería necesario actuar en dicha grieta, reparándola y buscando la mejor solución técnica posible al repararla, ya sea mediante tela asfáltica u otro medio viable, para evitar un desprendimiento del suelo, así como las filtraciones de agua que se producen.

En tercer lugar, las escaleras de acceso a la plaza que se ubican frente a la Policía Local suponen un peligro para los vecinos y viandantes, puesto que el tamaño de los escalones es reducido y los transeúntes encuentran dificultades a la hora de transitar por ellas.

Desde el Grupo Municipal VOX queremos recordar que, aunque el subsuelo de esta plaza (donde se ubica un garaje con 140 plazas que da servicio a 94 vecinos de esta zona) es privado, no ocurre lo mismo con la plaza, que es pública y es competencia de este Ayuntamiento mantenerla en las condiciones adecuadas.

Así, aunque el equipo de Gobierno ha instalado farolas nuevas y la limpieza de la zona ha mejorado al realizarse dos días a la semana por parte de los servicios municipales, los vecinos recuerdan que ya tuvieron que eliminar por su cuenta un total de 18 puntos de entrada de agua por la base de las farolas pese a que dicha actuación debería haberse llevado a cabo por el Consistorio.

En cuanto a los daños en el garaje por las filtraciones de agua, al ser este espacio privado, son los propios vecinos quienes han buscado soluciones particulares, mediante lonas, chapas y pintando en numerosas ocasiones. Sin embargo, tal y como hemos precisado anteriormente, la plaza es de titularidad pública desde hace tres

décadas, por lo que consideramos que, a la espera de una remodelación total, el Ayuntamiento debe dar respuesta al menos a los tres problemas mencionados cuanto antes.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Que el Ayuntamiento intervenga en las antiguas jardineras de la plaza, usadas como bancos, adoptando la mejor solución técnica y estética que sea viable para la reducción de su peso y el mayor disfrute de los vecinos.

Segundo. Que se acometa una intervención en la gran grieta que parte el espacio público en dos, de manera que se repare y el suelo se aisle para evitar las filtraciones que se producen y que afectan a los garajes.

Tercero. Que el Ayuntamiento actúe en la escalera de acceso a la plaza situada frente a la Policía Local, ya que el pequeño tamaño de los escalones supone un peligro para los usuarios”.

También se da cuenta de la Enmienda de Sustitución del Grupo Municipal del PP:

Punto primero: *Someter al criterio de los técnicos cualquier posible intervención en el mobiliario urbano de la plaza.*

Punto segundo: *Que el Ayuntamiento actúe en la escalera de acceso a la plaza situada frente a la Policía Local, ya que el pequeño tamaño de los escalones supone un peligro para los usuarios”.*

Por último se da cuenta de la siguiente Enmienda de Adición del Grupo Mixto:

“CUARTO: *Que el Ayuntamiento de Huelva realice la correspondiente modificación presupuestaria, para acometer las intervenciones establecidas en los tres puntos anteriores, antes de Diciembre de 2024”.*

Abierto el debate por la Presidencia se producen las intervenciones siguientes:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

9 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=1803.0>

10 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=2006.0>

11 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=2015.0>

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))¹².

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

D^a M^a Dolores Ponce Gómez, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))¹⁶.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))¹⁷.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))¹⁸.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))¹⁹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))²⁰.

D^a M^a Dolores Ponce Gómez ([ver archivo audiovisual](#))²¹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))²².

12 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=2019.0>

13 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=2042.0>

14 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=2212.0>

15 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=2318.0>

16 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=2578.0>

17 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=2786.0>

18 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=2799.0>

19 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=2824.0>

20 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=2957.0>

21 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=2986.0>

22 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=3119.0>

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))²³.

El Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Wenceslao Alberto Font Briones, rechaza las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del PP y por el Grupo Mixto, si bien acepta la Transaccional planteada en el transcurso del debate, por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con dicha Transaccional, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre mejoras en la Plaza de El Campillo, en el Molino de la Vega anteriormente transcrita, con la Transaccional planteada en el transcurso del debate y, por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento intervenga en las antiguas jardineras de la plaza, usadas como bancos, adoptando la mejor solución técnica y estética que sea viable para la reducción de su peso y el mayor disfrute de los vecinos.

2º. Que se acometa una intervención en la gran grieta que parte el espacio público en dos, de manera que se repare y el suelo se aisle para evitar las filtraciones que se producen y que afectan a los garajes y que sean los Técnicos Municipales los que valoren la forma de realizarla y el plazo de ejecución.

3º. Que el Ayuntamiento actúe en la escalera de acceso a la plaza situada frente a la Policía Local, ya que el pequeño tamaño de los escalones supone un peligro para los usuarios.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA REUBICACIÓN DE LAS SOCIEDADES Y ASOCIACIONES UBICADAS EN LOS TERRENOS MUNICIPALES DE LA REAL SOCIEDAD DE TIRO AL VUELO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 13 de marzo de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Desde el Grupo Municipal de VOX ya hemos presentado a este pleno varias iniciativas sobre la necesidad de buscar una solución definitiva y viable a la reubicación tanto de la Real Sociedad del Tiro al Vuelo de Huelva, como de las demás sociedades y asociaciones sitas actualmente en los terrenos de propiedad municipal en los que se pretende ampliar el recinto de las Colombinas.

Ante la presentación en este Pleno de la Propuesta de Dictamen sobre la recuperación de terrenos cedidos en precario al Real Club de Tiro Pichón de Huelva 17/11/2023 -026/2024/8; creemos que ahora ha llegado el momento para que ya de

23 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=3141.0>



Área:

Documento:

0221810150

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

manera urgente, este Ayuntamiento determine unos nuevos terrenos que cumplan con las necesidades de dichas entidades, y buscar la solución para que puedan trasladarse y continuar con su actividad en el menor plazo de tiempo posible.

Entendemos que este Ayuntamiento por necesidad municipal está en su derecho de revocar la cesión en precario del Decreto de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2015; y así vamos a votarlo en este pleno.

Pero entendemos también que este Ayuntamiento, aunque no tenga ninguna obligación legal en buscar una solución de reubicación para estas entidades, sí que tiene una obligación moral para hacerlo; y estamos convencidos que este equipo de Gobierno es de nuestra misma opinión, ya que nos consta que así lo ha manifestado con anterioridad.

Una obligación moral, sobre todo y muy especialmente con la Real Sociedad del Tiro al Vuelo de Huelva, ya que en este caso concreto no estamos hablando de un club deportivo más de nuestra capital; sino de una institución con una carga histórica para nuestra ciudad como muy pocas atesoran; y que ha sido y debería seguir siendo un orgullo y una seña de identidad para todos los onubenses.

Una institución de las más antiguas de Europa. Fundada en el mismo año que se fundó el Real Club Recreativo de Huelva. Que el mismísimo Rey de España, Alfonso XIII quiso venir a inaugurar personalmente en 1890; y que ahora va a cumplir el primer centenario desde que se le otorgó el título de "Real", siendo la tercera de toda España en conseguirlo.

Una Institución que durante muchos años ha sido uno de los centros de referencia sociales y deportivos de esta ciudad. Con una trayectoria de éxitos como muy pocas, ya que ha proporcionado en su deporte un buen número de campeones tanto a nivel nacional como internacional; y cuyo único propósito es el de seguir manteniendo y que no se pierda para siempre este legado histórico que representan.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la

siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Instar al equipo de Gobierno a determinar de manera urgente unos terrenos que cumplan con las necesidades de las sociedades, asociaciones y clubes afectados por la recuperación de los terrenos cedidos en precario por el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2015; y que son:

- *La Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva.*
- *La Peña Motera Guardianes Verdes.*
- *La Asociación Perrera del Tiro Deportivo.*
- *La Sociedad Pajaril Onubense.*
- *El Club Motero Descubridores.*
- *Restauración El Decano.*

Buscando la mejor solución a fin de que puedan realizar su traslado y reanudar su actividad en la nueva ubicación a la mayor brevedad posible.

Segundo.- Acordar con la Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva, las condiciones necesarias para que, hasta que no se produzca esa reubicación, pueda reanudar en sus instalaciones actuales la actividad deportiva que ha venido desarrollando desde hace más de un siglo en nuestra capital.”

También se da cuenta de la siguiente Transaccional del Grupo Municipal del PSOE:

“En el primer punto de la parte dispositiva, eliminar las palabras que vienen tras “precario” y añadir lo siguiente “en las parcelas de la Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva y la conocida como Antiguos Flechas Navales; y que son:”

En ese mismo punto, en el listado de entidades, añadir “Asociación Grupo de Empresa de Trabajadores del Puerto”.

En el segundo punto de la parte dispositiva, tras “la Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva” añadir “la Asociación Grupo de Empresa de Trabajadores del Puerto de Huelva y el Club Motero Descubridores”.

En ese mismo punto, tras “nuestra capital”, añadir “prorrogándoles la concesión en precario”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))²⁴.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))²⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))²⁶.

24 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=3304.0>

25 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=3640.0>

26 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=3675.0>

Área:

Documento:

0221810150

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²⁷.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))²⁸.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²⁹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))³⁰.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))³¹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))³².

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))³³.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))³⁴.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))³⁵.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))³⁶.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))³⁷.

27 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=3956.0>

28 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=4227.0>

29 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=4255.0>

30 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=4581.0>

31 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=4592.0>

32 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=4746.0>

33 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=4753.0>

34 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=4799.0>

35 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=4901.0>

36 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=4911.0>

37 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=5088.0>

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))³⁸.

El Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Wenceslao Alberto Font Briones, acepta parcialmente la Enmienda Transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE, por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la incorporación de parte de la Enmienda planteada por el Grupo Municipal del PSOE, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la reubicación de las sociedades y asociaciones ubicadas en los terrenos municipales de la Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva con las Enmiendas aceptadas del Grupo Municipal del PSOE, y por tanto:

1º. Instar al Equipo de Gobierno a determinar de manera urgente unos terrenos que cumplan con las necesidades de las sociedades, asociaciones y clubes afectados por la recuperación de los terrenos cedidos en precario *en las parcelas de la Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva y la conocida como Antiguos Flechas Navales; y que son:*

- La Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva.
- La Peña Motera Guardianes Verdes.
- La Asociación Perrera del Tiro Deportivo.
- La Sociedad Pajaril Onubense.
- El Club Motero Descubridores.
- Restauración El Decano.
- Asociación Grupo de Empresa de Trabajadores del Puerto.

Buscando la mejor solución a fin de que puedan realizar su traslado y reanudar su actividad en la nueva ubicación a la mayor brevedad posible.

2º. Acordar con la Real Sociedad de Tiro al Vuelo de Huelva, la Asociación Grupo de Empresa de Trabajadores del Puerto de Huelva y el Club Motero Descubridores, las condiciones necesarias para que, hasta que no se produzca esa reubicación, pueda reanudar en sus instalaciones actuales la actividad deportiva que ha venido desarrollando desde hace más de un siglo en nuestra capital., prorrogandoles su situación en precario hasta que se inicien los trabajos de urbanización.

Se ausentan de la sesión D. Luis Alberto Albillo España y el Interventor de Fondos Municipales D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE TRANSFORMACIÓN DE LAS LADERAS DEL CONQUERO EN PARQUE URBANO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo,

³⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=5277.0>

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 13 de marzo de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“El sistema de cabezos de Huelva es un entorno natural particular por su papel central en el desarrollo de la ciudad a lo largo de la historia y la protohistoria de nuestra tierra. A medida que aumenta el interés de la gente por éstos, lo hace el uso de los mismos, con especial mención a las Laderas del Conquero, que se están transformando en un lugar mucho más integrado en la ciudad y frecuentado, no solo como atractivo turístico, sino también como lugar de paseo, ocio y tránsito.

Particularmente, en las Laderas del Conquero se sitúa el punto cumbre de la población, a 68 m. de altura, y conservan valiosos vestigios de asentamientos históricos, como el acueducto subterráneo romano que discurre por el interior de las laderas.

Si nos remitimos al año 2021, y en el ámbito de las competencias autonómicas, el grupo parlamentario “Unidas Podemos por Andalucía” presentó una “Proposición no de Ley” en la “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible”, para declarar los cabezos de Huelva “Monumento Natural de Andalucía”, con el fin de que dicho sistema quedara protegido y la ciudad de Huelva pudiera recibir fondos de esta administración para su valorización. No obstante la única respuesta recibida, en ese mismo año, fue que dicha declaración correspondía a otra Consejería. Hasta la fecha, no hemos recibido nuevas noticias sobre la voluntad de la Junta para dar pasos en esa dirección y recientemente hemos vuelto a registrar una pregunta sobre la situación del expediente sobre esta cuestión.

En pasadas legislaturas hemos dado pasos para posibilitar el disfrute de este entorno. Así, en la intervención proyectada a través de la estrategia EDUSI para las Laderas del Conquero, el objetivo ha sido acercar las Laderas del Conquero a la ciudadanía, posibilitando su uso y disfrute; convirtiendo el Conjunto Laderas del Conquero, Parque Moret y Santuario de la Cinta, en una misma unidad paisajística, para el disfrute de la ciudadanía.

Estas actuaciones, junto con otras, como la valorización de la Fuente Vieja, están siendo fundamentales para recuperar una zona olvidada durante décadas, desordenada y constantemente amenazada por la suciedad, los incendios y la erosión.

Todos los grupos hemos traído al Pleno, en una u otra ocasión, una iniciativa para poner en marcha un plan de limpieza para las Laderas del Conquero o algún otro tipo de actuación relacionada con este entorno. Las más recientes debatidas por este Pleno en septiembre de 2023.

Sin embargo no observamos que se esté produciendo un mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos existentes, ni una limpieza constante del entorno; por tanto nos preocupa que las inversiones realizadas hasta la fecha acaben por perderse, que la ciudadanía deje de acudir y que este año, y otros sucesivos, ocurran incendios.

Para evitarlo pensamos que el ayuntamiento debe adquirir un compromiso real en la integración de las Laderas del Conquero en la ciudad, devolviéndole definitivamente este entorno a la ciudadanía y generando nuevas obligaciones. Esta es la mejor garantía de que este entorno no se pierda nuevamente.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía” presentamos a este pleno el siguiente

DICTAMEN

1. Que el Ayuntamiento de Huelva efectúe la correspondiente modificación del PGOU para destinar las parcelas comprendidas en el sector denominado “Laderas del Conquero” al uso dotacional de Parque Urbano.

2. Que el Ayuntamiento de Huelva lleve a cabo las inversiones necesarias para dotar adecuadamente al nuevo parque urbano de los equipamientos y servicios necesarios, tales como limpieza, mantenimiento de la vegetación, de los caminos o la iluminación.

3. Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Consejería competente de la Junta de Andalucía a declarar el sistema de cabezos de Huelva como “Monumento Natural de Andalucía”, incorporando a esta figura los cabezos de “El Conquero”, “La Joya”, “Mundaka”, “Roma”, “San Pedro”, “La Esperanza” y lo que queda de “San Sebastián”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))³⁹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁰.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Concejel del Grupo Municipal del PSOE

39 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=5515.0>

40 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=5782.0>

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

[\(ver archivo audiovisual\)⁴¹](#).

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP [\(ver archivo audiovisual\)⁴²](#).

D^a Mónica Rossi Palomar [\(ver archivo audiovisual\)⁴³](#).

D. Wenceslao Alberto Font Briones [\(ver archivo audiovisual\)⁴⁴](#).

D. Manuel Francisco Gómez Márquez [\(ver archivo audiovisual\)⁴⁵](#).

D. Felipe Antonio Arias Palma [\(ver archivo audiovisual\)⁴⁶](#).

D^a M^a del Pilar Miranda Plata [\(ver archivo audiovisual\)⁴⁷](#).

D^a Mónica Rossi Palomar [\(ver archivo audiovisual\)⁴⁸](#).

La Portavoz del Grupo Mixto, D^a Mónica Rossi Palomar, rechaza la transaccional in voce formulada por el Portavoz del Grupo Municipal del PP D. Felipe Antonio Arias Palma en el transcurso del debate, por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo

41 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=6005.0>

42 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=6322.0>

43 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=6629.0>

44 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=6819.0>

45 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=6903.0>

46 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=6988.0>

47 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=7141.0>

48 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=7162.0>

Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, once votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre transformación de las laderas del Conquero en parque urbano anteriormente transcrita.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 26/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 13 de marzo de 2023, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Vista la propuesta formulada por el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, y con objeto de consignar en el presupuesto municipal los importes necesarios, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios:

PARTIDA DE INGRESO

Eco.	Descripción	Importe
53400	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS SOCIEDADES DEPENDIENTES	1.508.880,09

PARTIDAS DE GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
900	171	22101	FACTURAS SUMINISTRO DE AGUA	252.035,11
950	161	44905	EMAHSA (COMPENSACIÓN SOBRECOSTE ENERGÉTICO)	642.897,47
950	161	74902	EMAHSA (Obras Renovación Infraestructuras)	613.947,51
			TOTAL	1.508.880,09

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 7 de marzo de 2023, que indica:

“2º.- Que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

1. “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta

Área:

Documento:

0221810150

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista”

3º.- Que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se regulan en la Base nº 9 de Ejecución:

“En la memoria anexa a los créditos extraordinarios o suplementos de crédito, además de lo indicado en la base 7ª, se justificarán los siguientes extremos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.

b) Acreditación de la inexistencia de crédito presupuestario específico, en el caso de crédito extraordinario, o de la insuficiencia del saldo disponible en el caso

de suplemento de crédito. No se considerarán acreditados ninguno de los dos supuestos, si se dieran las condiciones legales de tramitación de una transferencia de crédito, procediéndose en este caso a la tramitación de esta última.

c) *Especificación del medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, y acreditación de los extremos especificados en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si el medio de financiación previsto consiste en la baja o anulación de otros créditos, justificación de que éstos no serán necesarios en el ejercicio para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron autorizadas inicialmente”.*

Asimismo, la Base de Ejecución nº 8 regula el procedimiento ordinario: “Las modificaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, con sujeción, en el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos; debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que a los presupuestos”.

4º.- Que según lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”.

Asimismo, el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, establece que “se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local”. En este sentido, la modificación presupuestaria que se financia con la distribución de dividendos de EMAHSA, no afecta a la estabilidad presupuestaria, pero supone un mayor gasto no financiero computable (regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), por lo que deberían adoptarse medidas adicionales de reducción de gastos y/o incremento de ingresos que compense la desviación que se produzca.

SE INFORMA desfavorablemente la propuesta:

De conformidad con el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Portavoz del Grupo Municipal

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

del PSOE, **D. Francisco José Balufo Ávila** ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁹.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, once votos en contra y dos abstenciones, **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 26/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Se reincorpora a la sesión el Interventor Municipal D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 29/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 13 de marzo de 2023, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Vistas las necesidades de crédito formulada por las diversas Áreas Municipales, y con objeto de consignar en el presupuesto municipal los importes necesarios, se

⁴⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=7262.0>

eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS,

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
750	432	2269918	PROMOCION TURISTICA CIUDAD	66.550,00

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
750	432	48964	CONVENIO ASOCIACION PORTUGUESA AGENCIAS VIAJE Y TURISMO	66.550,00

B) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS,

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
700	334	48905	PROLEO	10.000,00

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
700	334	48901	FERIA DEL LIBRO	10.000,00

Asimismo, las bajas propuestas no acarrearán perturbación en la prestación de los servicios públicos correspondientes.”

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez de fecha 11 de marzo de 2024, conformado por el Interventor Municipal D. Hilario Hurtado Gómez con fecha 14 del mismo mes y año con la siguiente observación: *“Que con carácter preferente debe atenderse el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”*.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 29/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Se reincorpora a la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 31/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 13 de marzo de 2023, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Vistas las necesidades de crédito formulada por las diversas Áreas Municipales, y con objeto de consignar en el presupuesto municipal los importes necesarios, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
700	338	48950	AYUDAS EXCEPCIONALES	1.500,00

PARTIDAS DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
500	345	48945	CONVENIO FEDERACION PEÑAS R.C.R. HUELVA	1.500,00

Asimismo, las bajas propuestas no acarrearán perturbación en la prestación de los servicios públicos correspondientes.”

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez de fecha 12 de marzo de 2024, conformado por el Interventor Municipal D. Hilario Hurtado Gómez con fecha 14 del mismo mes y año con la siguiente observación: *“Que con carácter preferente debe atenderse el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”*.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁰.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁵¹.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones, **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 31/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERÍODO 2024-2026.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 13 de marzo de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El pasado 15 de enero el Ayuntamiento de Huelva aprobó sus presupuestos para el año 2024, condicionados a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, que establecerá el margen presupuestario financiero que deben cumplir las Administraciones.

50 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=7428.0>

51 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=7473.0>

Área:

Documento:

0221810150

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

En aplicación de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y conforme a su artículo 15 el Consejo de Ministros aprobó, el pasado 12 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026 así como el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024.

En dicho Acuerdo se fija un objetivo de déficit para el conjunto de Administraciones del Estado del 3% del PIB en 2024 (2,7% en 2025 y 2,5% en 2026). Un Acuerdo y unos objetivos, recordemos, que han sido aprobados por Bruselas.

El documento, que recibió la aprobación de Bruselas, recoge el objetivo del 3% de déficit repartido por subsectores de una forma más estricta para Comunidades Autónomas y Entidades Locales, exigiendo a Comunidades Autónomas equilibrio presupuestario y a las Entidades Locales un superávit presupuestario de +0,2%.

El Gobierno de España ha intentado durante estos años de gobierno dar mayor margen de financiación a las Comunidades Autónomas, que son quienes garantizan el Estado de bienestar. Son las competentes en prestar los servicios públicos básicos de Sanidad, Educación y Protección Social. Y, en este mismo sentido, se ha llevado a aprobación una senda de estabilidad que supone una flexibilización en las metas para Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

De este modo, frente al objetivo inicial de equilibrio presupuestario para el conjunto de las CCAA, se plantea un déficit del 0,1% en 2024, tal y como se propuso en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, obteniendo informe favorable en su sesión de 11 de diciembre. En las EELL, tal como se propuso en la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), los ayuntamientos y demás entes locales ya no tendrían que alcanzar un superávit del 0,2% en 2024 y se situarían en el equilibrio presupuestario.

Se trata por tanto de un margen adicional para CCAA y EELL de tres décimas más, equivalente a más de 4.570 millones de euros (4.573,2 millones), que recaen

sobre la Administración General del Estado.

- Una décima más de margen para las CCAA: más de 1.500 millones de euros adicionales de margen presupuestario.
- Dos décimas más de margen para las EELL: más de 3 mil millones de euros adicionales de margen presupuestario.

Pero pese a la flexibilización para CCAA y EELL, que estas medidas significan, el PP tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado ha unido sus votos con los de VOX para rechazar estos acuerdos, a pesar de que a quien más perjudica con ello es a los gobiernos autonómicos y locales.

Es decir, el PP vota en contra de un Acuerdo del Gobierno de España, que claramente perjudica los intereses económicos de nuestro ayuntamiento y, por ende, de los onubenses.

La senda de estabilidad propuesta se ha aprobado en el Congreso dos veces, el 10 de enero y nuevamente, el 29 de febrero, con el voto en contra del PP. Al ser rechazados, en su primer intento, en el Senado, el Gobierno presentó de nuevo los objetivos de estabilidad a ambas Cámaras, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.6 de la LOEPSF, volviendo a ser rechazado en el Senado, en segunda vuelta. De esta manera los objetivos de déficit para Administración Central, CCAA y EELL serán finalmente los fijados en el Programa de Estabilidad del mes de abril, que cuenta ya con la aprobación de las autoridades europeas.

Es decir, el resultado de un nuevo rechazo del PP y Vox en el Senado a la senda de estabilidad, conlleva la reducción de la capacidad de financiación vía déficit que tendrán CCAA y Entidades Locales,

Una reducción de la capacidad de gasto que tendrá nuestro ayuntamiento en sus cuentas públicas, pues tendrán que pasar a contemplar en ellas ahora un superávit del 0,2% en 2024. Situación que claramente perjudicará a toda la ciudad.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción:

ACUERDOS:

1. Manifiesta su apoyo al Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2024, así como al Plan de Reequilibrio elaborado por el Gobierno de España, que contempla el equilibrio presupuestario en la Administración Local para 2024.
2. Insta al Gobierno Municipal a que informe de las consecuencias previsibles del boicot del PP a la senda de estabilidad en los Presupuestos municipales.

Área:

Documento:

0221810150

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

3. Exigimos que el Gobierno municipal explique por qué los partidos que lo sustentan han otorgado menos capacidad de gasto en las competencias que les son propias a las entidades locales, y que impactan en el bienestar de la ciudadanía y en el tejido productivo local.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes.:

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁵².

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁵³.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁴.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁶.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁷.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁸.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁹.

52 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=7524.0>

53 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=7837.0>

54 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=8074.0>

55 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=8224.0>

56 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=8493.0>

57 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=8669.0>

58 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=8731.0>

59 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=8919.0>

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y doce votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2024-2026 anteriormente transcrita.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta interviene ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁰.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE FESTIVOS DE APERTURA COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE HUELVA PARA EL AÑO 2024.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de 13 de marzo de 2024, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Turismo, Comercio, Salud y Consumo D^a Pastora Giménez Corpas:

“Visto el Acuerdo adoptado por La Comisión Permanente del Consejo Sectorial “Mesa del Comercio de Huelva”, en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2024, de instar al Ayuntamiento de Huelva a solicitar a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la permuta de dos domingos o festivos.

Visto el expediente tramitado al efecto, que ha sido revisado e informado favorablemente por la Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Comercio y Mercados, D^a Inmaculada Eugenio Zunino, con fecha 29 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

“I.- ANTECEDENTES

La Comisión Permanente del Consejo Sectorial “Mesa del Comercio de Huelva”, celebrada el 5 de febrero de 2024, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas del Servicio de Atención al Ciudadano, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Instar al Ayuntamiento de Huelva a solicitar a la Dirección General de

60 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=9102.0>

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía las siguientes permutas:

- El domingo 28 de julio de 2024, día autorizado como de apertura en festivo, por el domingo 8 de diciembre de 2024.*
- El jueves 15 de agosto, día festivo nacional, por el lunes 9 de septiembre de 2024, día festivo local al caer en domingo el 8 de septiembre.”*

II.- NORMATIVA APLICABLE

A los antecedentes expuestos, resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.*
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*
- Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.*
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.*
- Orden de 23 de junio de 2023, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2024 y se faculta a los ayuntamientos a solicitar la permuta de hasta dos días para el citado año.*

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de febrero de 2016 (BOP N° 32).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- El artículo 19 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, establece en sus párrafos 3 y 4:

“3. Las Corporaciones Locales, por acuerdo motivado del órgano correspondiente, podrán permutar hasta dos de los domingos y festivos habilitados en el calendario anual regional por otros en atención a las necesidades comerciales de su término municipal, conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 de este artículo.

Con carácter general, dichas permutas podrán solicitarse a la Dirección General competente en materia de comercio interior, en las siguientes fechas: antes del 1 de noviembre del año inmediatamente anterior, las que vayan a materializarse a lo largo de todo el año siguiente; antes del 1 de febrero, las que vayan a materializarse en los trimestres segundo, tercero y cuarto del año en curso; antes del 1 de mayo, las que vayan a materializarse en los trimestres tercero y cuarto del año en curso; y antes del 1 de agosto, las que vayan a materializarse en el cuarto trimestre del año en curso.

Excepcionalmente, si con posterioridad a la concesión de la permuta solicitada se producen circunstancias sobrevenidas justificadas, el Ayuntamiento podrá renunciar a la misma y, en caso de que lo considere necesario, solicitar por el órgano municipal competente una nueva permuta conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 de este artículo, siempre que se solicite con anterioridad a la fecha de la permuta concedida y, en todo caso, con un mes de antelación a la nueva fecha solicitada.

La Dirección General competente en materia de comercio interior resolverá previa consulta del Consejo Andaluz de Comercio. Las permutas estimadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados anteriores, se deberá atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para las personas consumidoras,

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La apertura de al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.

b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos tradicionales de rebajas o ventas promocionales. Se entenderá que los períodos tradicionales de rebajas son dos, el de rebajas de invierno, que comprende desde el 7 de enero al 7 de marzo, y el de rebajas de verano, que comprende desde el 1 de julio al 31 de agosto; todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería competente en materia de turismo.

d) La apertura en los domingos y festivos de la campaña de Navidad, que comprenderá desde el domingo posterior al cuarto jueves de noviembre al 24 de diciembre, y de Reyes, que comprenderá del 26 de diciembre al 5 de enero.”

IV.- CONCLUSIÓN

A la vista de la tramitación del expediente y de la documentación aportada, y conforme a la normativa expuesta, procede, a juicio de la que suscribe, la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la autorización de las siguientes permutas:

- El domingo 28 de julio de 2024, día autorizado como de apertura en festivo, por el domingo 8 de diciembre de 2024, de acuerdo con el criterio establecido en el art. 19.4.d) del citado Decreto Legislativo 1/2012.

- El jueves 15 de agosto, día festivo nacional, por el lunes 9 de septiembre de 2024, día festivo local al caer en domingo el 8 de septiembre, de acuerdo con el criterio establecido en el art. 19.4.a) del citado Decreto Legislativo 1/2012”.

En ejercicio de las competencias que atribuye al Excmo. Ayuntamiento Pleno el vigente ordenamiento jurídico, y expresamente el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Solicitar a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la autorización de las siguientes permutas:

- El domingo 28 de julio de 2024, día autorizado como de apertura en festivo, por el domingo 8 de diciembre de 2024, de acuerdo con el criterio establecido en el art. 19.4.d) del citado Decreto Legislativo 1/2012.

- El jueves 15 de agosto, día festivo nacional, por el lunes 9 de septiembre de 2024, día festivo local al caer en domingo el 8 de septiembre, de acuerdo con el criterio establecido en el art. 19.4.a) del citado Decreto Legislativo 1/2012”.

Abierto el debate por la Presidencia interviene la Portavoz del Grupo Mixto **D^a Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁶¹.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiséis votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área del Área de Turismo, Comercio, Salud y Consumo anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión el Interventor Municipal D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE PLAN LOCAL DE VIVIENDA.

61 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=9406.0>

Área:

Documento:

0221810150

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de 13 de marzo de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“Según información proporcionada por nuestro ayuntamiento, a petición de nuestro grupo municipal, en estos momentos hay 1104 unidades familiares en Huelva solicitantes de una vivienda social, en sus diversas modalidades:

En cuanto al número de inscripciones activas (en este momento) que son 1.104, presentan el siguiente estado:

- Unidades familiares que solicitan Alquiler de vivienda protegida: 685 .*
- Unidades familiares que solicitan Alquiler con opción a Compra: 639*
- Unidades familiares que solicitan Compra de vivienda protegida: 595*

Todas y todos somos conscientes de que el mercado inmobiliario se encarece sin cesar y que nuestra ciudad sufre un notable déficit de viviendas en alquiler, en general, y en particular de viviendas públicas de alquiler social, y según todos los indicadores apuntan a que esta cifra va a ir en aumento. Según noticia aparecida en prensa el pasado 5 de febrero de 2024 en Diario de Huelva (<https://www.diariodehuelva.es/articulo/al-oido/precio-alquileres-dispara-huelva-800-euros-pisos-100-m2/20240205135621313376.html>), los datos de la ciudad de Huelva son muy preocupantes:

“...En las ocho capitales de provincia sube el precio del alquiler. Huelva capital lo hace con un 3,3%. En Huelva, se llega a pagar hasta 8,69 euros al mes el M2 a la hora de alquilar. Por lo que un piso de 100 M2 llega ya hasta los 800 euros...”

También somos todas conscientes de que la Constitución española reconoce, en su artículo 47, el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, e impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias que garanticen la

igualdad en el ejercicio de los derechos constitucionales.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea aprobada por el Parlamento, el Consejo y la Comisión Europea en el año 2000 establece en su artículo 34.3 que «con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, la Unión reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes, según las modalidades establecidas por el Derecho comunitario y las legislaciones y prácticas nacionales». La normativa internacional es consciente del proceso de segregación en el acceso a la vivienda de la que es víctima gran parte de la población. Como consecuencia, demanda un cambio de paradigma en la consideración jurídica de la vivienda, para pasar de considerarla un producto de mercado a un bien social de interés general.

La Agenda Urbana Española, en conformidad con los objetivos de desarrollo sostenible que proclama la Agenda 2030, reclama la adopción de políticas en materia de vivienda que respalden la realización del derecho de todas las personas a una vivienda digna y adecuada, a precios asequibles; que luchen contra todas las formas de discriminación y violencia, especialmente en materia de género; que impidan en la medida de lo posible los desalojos forzosos y que se centren en las necesidades de las personas sin hogar, de quienes padecen situaciones de vulnerabilidad, de los grupos sociales con bajos ingresos y especiales dificultades y de las personas con discapacidad; a la vez que propician la participación de las comunidades en este objetivo.

Estas directrices han terminado confluyendo en nuestro país en la promulgación de la primera Ley estatal de la Vivienda, de 24 de mayo de 2023, que tiene como objeto regular las condiciones básicas que garantizan el derecho a acceder a una vivienda digna y adecuada y al disfrute de la misma en condiciones asequibles, atendiendo al cumplimiento de lo dispuesto en los instrumentos internacionales ratificados por España.

Esta Ley asigna un papel esencial a los ayuntamientos en la gestión del derecho social básico a la vivienda, como una responsabilidad ineludible de la administración más cercana a la ciudadanía y la que asume en primera línea la tarea de garantizar el bien común. También establece el deber del Estado de colaborar con las comunidades autónomas y con los municipios en la instrumentación y financiación de planes específicos de vivienda social, a través de la figura de la “zona de mercado residencial tensionado” que se define como:

“...Para que una zona sea declarada como tensionada, debe cumplirse una de las dos condiciones que la ley establece:

- Que la carga media del coste de la hipoteca o del alquiler más los gastos y suministros básicos supere el 30% de la renta media de los hogares.*
- Que el precio de compra o alquiler de la vivienda haya aumentado al menos tres puntos por encima del IPC en los cinco años anteriores a la declaración de área tensionada”...” “... Se rebaja de diez a cinco los*

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

inmuebles que debe tener un casero para ser declarado gran tenedor ...”

Las comunidades autónomas podrán, en función de sus competencias y atendiendo a sus respectivas realidades, rebajar la condición de "gran tenedor" de los 10 inmuebles en propiedad establecidos originalmente en la ley a los cinco.

Por esto consideramos necesario que el ayuntamiento proceda a establecer un Plan Local de Vivienda que sustituya, mejorándolo, el ya caducado de la administración anterior, y que en dicho Plan se formulen una serie de objetivos encaminados a desarrollar el derecho a la vivienda digna y asequible para el conjunto de la ciudadanía onubense.

Con este horizonte desde el Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía” traemos a este pleno la presente iniciativa, que se concreta en el siguiente:

DICTAMEN

1) Que el Ayuntamiento de Huelva inicie a través de un proceso participativo la redacción del II Plan Local de Vivienda, enfocado particularmente a garantizar el derecho a la vivienda digna a las personas jóvenes y las que padecen situaciones de vulnerabilidad: los grupos sociales con bajos ingresos y especiales dificultades. Con este fin, proponemos que dicho Plan contemple una medida que comprometa a reservar el 40% de todas las nuevas promociones inmobiliarias a vivienda social.

2) Que el Ayuntamiento de Huelva en el marco del II Plan Local de Vivienda, procederá a establecer convenios con particulares para poner viviendas desocupadas en alquiler o venta, con precios asequibles para el conjunto de la población.

3) Que el Ayuntamiento de Huelva, inste al Gobierno central y a la Junta de Andalucía a realizar las gestiones pertinentes con la SAREB para que tanto las viviendas y el suelo urbanizable de que dispone, correspondientes a nuestro municipio (100 viviendas, 15 anejos, 32 unidades de suelo y 128 unidades de terciarios), se destinen a viviendas públicas de alquiler social.

4) *Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía a que declare como ‘zona de mercado residencial tensionado’ el conjunto de nuestro municipio, con el objeto de que el ayuntamiento incluya en el marco del II Plan Local de vivienda la colaboración con el Ministerio y la Junta de Andalucía, con fórmulas de cooperación institucional y financiera.*

5) *Que el Ayuntamiento de Huelva incluya bonificaciones fiscales del Impuesto de Bienes Inmuebles a aquellos propietarios y propietarias de viviendas vacías que las ofrezcan en alquiler, con precios asequibles, al conjunto de la población.*

6) *Que el Ayuntamiento de Huelva incluya un recargo del 50% hasta el 150% del Impuesto de Bienes Inmuebles, a aquellos inmuebles desocupados durante más de dos años, pertenecientes a grandes tenedores, a tenor de lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley de Vivienda 12/2023”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁶².

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁶³.

D^a Leonor Romero Moreno, Concejala del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁴.

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁶.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁷.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁸.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁹.

D^a Leonor Romero Moreno ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁰.

D^a Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))⁷¹.

62 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=9498.0>

63 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=9805.0>

64 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=10089.0>

65 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=10407.0>

66 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=10715.0>

67 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=10899.0>

68 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=10905.0>

69 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=10909.0>

70 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=10998.0>

71 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=11211.0>



Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y doce votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre Plan Local de Vivienda anteriormente transcrita.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA

PUNTO 18º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE ACUERDO TRANSACCIONAL CON LA ENTIDAD IMESAPI, S.A., EN RELACIÓN A RECLAMACIÓN DE CANTIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“CONSIDERANDO: Que examinado el Acuerdo Transaccional suscrito entre D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad “Imesapi, S.A.” con la finalidad de resolver las controversias existentes y derivadas de reclamaciones de cantidad planteadas por este Ayuntamiento a la entidad “Imesapi, S.A.” y de las reclamaciones de cantidad planteadas por la referida empresa a este Ayuntamiento y derivadas de la ejecución del contrato de “Servicio de mantenimiento de conservación de alumbrado público y dependencias municipales de la ciudad de Huelva” (Expt. 2/2012), y cuyo contenido es como sigue:

“De una parte, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento

de Huelva, actuando en su nombre y representación.

Y de otra, Don Jorge Pérez Bartolomé, mayor de edad, con DNI 11832092H, con domicilio social a estos efectos en Avenida de Ramón y Cajal, 107, 28043 Madrid, actuando en nombre y representación de la entidad IMESAPI, S.A., con CIF A-28010478 y con domicilio a estos efectos en la Avenida de Ramón y Cajal, 107 28043, Madrid, según consta acreditado en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Luis Reina Gutiérrez, en fecha 12 de abril de 2011, con el número 1.966 de su protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Por Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 25 de julio de 2012 la entidad IMESAPI S.A. resultó adjudicataria del Servicio de Mantenimiento de Conservación del Alumbrado Público y Dependencias Municipales (Expediente administrativo núm. 2/2012) formalizándose el correspondiente contrato administrativo el día 6 de septiembre de 2012.

SEGUNDO: IMESAPI S.A., como adjudicataria del contrato, constituyó una fianza por importe de 203.389,83 euros como garantía para la ejecución del contrato.

TERCERO: Durante la ejecución del contrato IMESAPI S.A. presentó en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva varios escritos de reclamación de cantidades por varios conceptos que ascendieron a un importe total de 1.252.302,81 euros, IVA incluido, más los correspondientes intereses de demora.

Al no llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento, IMESAPI S.A. acudió a la vía judicial interponiendo el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 93/2019, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Huelva, en la actualidad pendiente de la práctica de pruebas, en reclamación de 1.252.302,81 € más los correspondientes intereses de demora y costas judiciales.

CUARTO: Paralelamente, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva inició dos procedimientos para reclamarle a IMESAPI S.A. la cantidad de 585.106,26 euros más los correspondientes intereses de demora por considerar que se habían aplicado unos precios unitarios incorrectos durante la ejecución del contrato y la cantidad de 809.303,68 euros más los correspondientes intereses de demora por considerar que se habían facturado indebidamente unidades de mano de obra.

Estos dos procedimientos se paralizaron y en ellos no se ha dictado ninguna Resolución.

QUINTO: Una vez emitidos los correspondientes informes técnicos y jurídicos sobre la posible viabilidad de las recíprocas reclamaciones las partes alcanzan el siguiente acuerdo transaccional:



Área:

Documento:

0221810150

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

ESTIPULACIONES

PRIMERA. *Ambas partes acuerdan renunciar a todas las cantidades recíprocamente reclamadas y anteriormente relacionadas en los Expositivos Tercero y Cuarto y relativas a la ejecución del referido Contrato.*

Del mismo modo ambas partes acuerdan renunciar al ejercicio de cualquier acción que pudiese estar relacionada con la ejecución del referido contrato.

Al resolverse las discrepancias planteadas durante la ejecución del contrato el Excmo. Ayuntamiento de Huelva se compromete a devolverle a la entidad IMESAPI S.A. el importe de la fianza constituida como garantía para la ejecución del contrato y que asciende a la cantidad de 203.389,83 euros a la mayor brevedad posible una vez tramitado el correspondiente procedimiento administrativo.

SEGUNDA. *Como consecuencia de lo anterior, ambas partes se comprometen a presentar conjuntamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Huelva, en el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario 93/2019 un escrito por el que se solicite la homologación del presente acuerdo transaccional y en consecuencia la terminación y el archivo del procedimiento judicial, sin imposición de condena en costas para ninguna de las partes.*

TERCERA. *Asimismo, IMESAPI S.A. se compromete a través del presente Acuerdo a no recurrir en casación la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede en Sevilla) de fecha 17 de enero de 2024, en el recurso contencioso-administrativo PO 210/2020 que se interpuso frente a la Resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de fecha 21 de mayo de 2020.*

CUARTA. *Para cualquier posible disputa que pudiese surgir en la aplicación*

de este Acuerdo serían competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Huelva, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

QUINTA. La validez del presente Acuerdo quedará condicionada a su ratificación/aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

RESULTANDO: Que examinado el informe emitido por D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 12 de marzo de 2024 relativo a la posibilidad y conveniencia de celebración de este posible Acuerdo Transaccional en el que se indica que:

“En contestación a su petición de informe sobre la posible celebración de un Acuerdo transaccional con la entidad “Imesapi, S.A.” y que pudiese dar lugar a la finalización del recurso contencioso-administrativo, PO nº 93/19 interpuesto por la entidad “IMESAPI S.A.” contra desestimación presunta por silencio administrativo de una reclamación de cantidades derivadas del contrato de “Servicio de mantenimiento de conservación de alumbrado público y dependencias municipales de la ciudad de Huelva” (Expt. 2/2012) y que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Huelva, la Letrada que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO: Por Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 25 de julio de 2012 la entidad IMESAPI S.A. resultó adjudicataria del Servicio de Mantenimiento de Conservación del Alumbrado Público y Dependencias Municipales (Expediente administrativo núm. 2/2012) formalizándose el correspondiente contrato administrativo el día 6 de septiembre de 2012.

SEGUNDO: IMESAPI S.A., como adjudicataria del contrato, constituyó una fianza por importe de 203.389,83 euros como garantía para la ejecución del contrato.

TERCERO: Durante la ejecución del contrato IMESAPI S.A. presentó en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva varios escritos de reclamación de cantidades por varios conceptos que ascendieron a un importe total de 1.252.302,81 euros, IVA incluido, más los correspondientes intereses de demora.

Al no llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento, IMESAPI S.A. acudió a la vía judicial interponiendo el Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario núm. 93/2019, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Huelva, en la actualidad pendiente de la práctica de pruebas y en el que se reclama la cantidad de 1.252.302,81 euros más los correspondientes intereses de demora y costas judiciales.

Se ha de advertir que en el supuesto de que se le estimara el recurso contencioso-administrativo el importe de las costas judiciales podría ser bastante

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

elevado ya que incluiría el importe de las minutas de los profesionales intervinientes que se calcularán conforme a la cuantía reclamada y de los dictámenes periciales.

En este sentido, sólo el perito designado judicialmente ha solicitado una provisión de fondos ascendente a la cantidad de 60.000 € para comenzar los trabajos relativos a la emisión de su dictamen.

CUARTO: *Paralelamente, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva le ha reclamado a IMESAPI S.A. la cantidad de 585.106,26 euros más los correspondientes intereses de demora por considerar que se habían aplicado unos precios unitarios incorrectos durante la ejecución del contrato y la cantidad de 809.303,68 euros más los correspondientes intereses de demora por considerar que se habían facturado indebidamente unidades de mano de obra.*

QUINTO: *Una vez solicitados los correspondientes informes técnicos y jurídicos considero que las reclamaciones planteadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva a la empresa por un importe total de 1.394.409,94 € tendrían dudosa viabilidad por las circunstancias advertidas por la Sra. Técnico responsable del Departamento de Contratación y por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento.*

SEXTO: *Por todo lo anterior, considero que sería de interés para este Ayuntamiento el poder alcanzar un acuerdo transaccional en el que ambas partes acuerden renunciar a todas las cantidades recíprocamente reclamadas y anteriormente relacionadas en los Expositivos Tercero y Cuarto y relativas a la ejecución del referido Contrato, (tanto a las cantidades reclamadas por la entidad "IMESAPI" en el seno del Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 93/2019 y que ascienden a la cantidad de 1.252.302,81 € más los correspondientes intereses de demora y costas judiciales, como a las cantidades reclamadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y que ascienden a la cantidad de 1.394.409,94 euros más los correspondientes intereses de demora).*

Del mismo modo ambas partes deberán renunciar al ejercicio de cualquier acción que pudiese estar relacionada con la ejecución del referido contrato.

Al resolverse las discrepancias planteadas durante la ejecución del contrato el Excmo. Ayuntamiento de Huelva se debería comprometer a devolverle a la entidad IMESAPI S.A. el importe de la fianza constituida como garantía para la ejecución del contrato y que asciende a la cantidad de 203.389,83 euros a la mayor brevedad posible.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes se deberían comprometen a presentar conjuntamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Huelva, en el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario 93/2019 un escrito por el que se solicite la homologación del acuerdo transaccional y en consecuencia la terminación y el archivo del procedimiento judicial, sin imposición de condena en costas para ninguna de las partes.

Es cuanto tengo a bien informar.”

RESULTANDO: *Que examinado el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General con fecha 12 de marzo de 2024 en el que se indica que:*

“Se somete a informe de esta Secretaría General propuesta de acuerdo transaccional a celebrar entre el Ayuntamiento y la mercantil IMESAPI, S.A., con el fin de poner fin a la controversia existente con motivo de las reclamaciones económicas de cantidad planteadas por la Administración Municipal y la formulada por dicha Entidad que ha dado lugar al recurso contencioso-administrativo PO 93/19, todas ellas derivadas de la ejecución del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de alumbrado público y dependencias municipales suscrito el 6 de septiembre de 2012 y finalizado el 1 de octubre de 2019.

PRIMERO: *Nuestro Código Civil, en su art. 1809 define la transacción como un “contrato por el cual las partes dando o prometiendo o reteniendo cada una alguna cosa, evitan la provocación de un pleito o ponen término al que habían comenzado”.*

Tal y como ha señalado reiteradamente el Tribunal Supremo (STS 3 de mayo de 1958; 18 de junio de 1968; 10 de julio de 1978; 4 de noviembre de 1969; 21 de octubre de 1971; 3 de mayo de 1972; 27 de noviembre de 1987; entre otras) y el Consejo de Estado (Dictámenes 2060/2002, 3239/2003, 1296/2004, o 122/2010), deben concurrir tres circunstancias para poder acudir al instituto de la transacción:

- En primer lugar, se requiere la existencia de una relación jurídica dudosa, controvertida o, al menos, tenida por tal por las partes. El Código Civil no exige la existencia formal de un litigio, sino que basta la presencia de una relación jurídica dudosa, cuya incertidumbre venga a eliminar precisamente la transacción.*

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

• *En segundo término, debe concurrir la voluntad de las partes de eliminar la controversia, estableciendo para el futuro una situación segura.*

• *Finalmente, las partes deben otorgarse concesiones recíprocas (aliquid datum, aliquid retendum), como medio para poner fin a la situación controvertida. La jurisprudencia viene interpretando este requisito de forma bastante amplia, de modo que se exige la existencia de recíprocas concesiones, pero se admite que, frente a una de las partes, la otra haga una concesión puramente moral o inmaterial, que puede incluso consistir en el simple ánimo de eliminar el riesgo o la molestia de un proceso judicial.*

Sólo cuando concurren los citados requisitos, y además, la materia sobre la que recae el convenio es disponible por las partes, es admisible la transacción. Desde esta perspectiva, la transacción puede recaer sobre cualquier cosa, derecho (real o de crédito) o relación jurídica susceptible de disposición.

Hay que hacer constar que la transacción no exige igualdad o paridad de concesiones o prestaciones de cada parte, debido a la ductilidad y flexibilidad que caracteriza al pacto transaccional, tanto en sus posibles términos como en cuanto a la finalidad que se desea alcanzar con el mismo.

SEGUNDO: *Según el Consejo de Estado, la caracterización del contrato de transacción como acto de disposición motivó que en el Código Civil se estableciera una previsión específica para las Entidades Públicas. Efectivamente, el art. 1812 señala que “las Corporaciones que tengan personalidad jurídica solo podrán transigir en la forma y con los requisitos que necesitan para enajenar sus bienes”.*

En el ámbito local andaluz, la posibilidad de celebrar transacciones se encuentra recogida, actualmente, en el art. 73 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el cual establece que “las Entidades Locales podrían allanarse a las demandas que afecten a sus bienes y derechos, celebrar transacciones sobre sus bienes o derechos, o

someter a arbitraje litigios que se susciten sobre estos mediante acuerdo del Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Las transacciones que superen el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto requerirán Dictámen del Consejo Consultivo de Andalucía.”

Igualmente, en el ámbito judicial, la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa contempla, en su art. 77, la posibilidad de llegar a acuerdos, de oficio o a instancia de parte, que pongan fin a la controversia, cuando el juicio se promueva sobre materias susceptibles de transacción y, en particular, cuando verse sobre estimación de cantidad, si bien se establece que los representantes de las Administraciones Públicas demandadas necesitarán la autorización oportuna para llevar a efecto la transacción, con arreglo a las normas que regulan la disposición de la acción por parte de las mismas.

TERCERO: *En el caso que nos ocupa, se pretende aprobar un Acuerdo transaccional entre este Ayuntamiento y la entidad mercantil IMESAPI, S.A., que fuera contratista del Ayuntamiento para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público y dependencias municipales entre 2012 y 2019, y con la conformidad de esta última, por el que ambas entidades renuncian a las cantidades recíprocamente reclamadas derivadas de la ejecución de dicho contrato: las de 1.252.302,81 € IVA incluido planteada por IMESAPI, S.A., por diferentes conceptos, más los correspondientes intereses de demora y costas judiciales, que ha dado lugar al recurso contencioso-administrativo P.O. 93/2019, que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Huelva, y las de 585.106,26 € más intereses de demora y 809.303,68 € también más los correspondientes intereses de demora formulada por el Ayuntamiento a la contratista en el primer caso por considerar que se habían aplicado en la facturación unos precios unitarios incorrectos y en el segundo por entender que se habían facturado indebidamente determinadas unidades de obra. Estas reclamaciones aún no han dado lugar a procedimiento contencioso-administrativo alguno.*

En virtud de dicho Acuerdo, ambas partes pactan renunciar a todas las cantidades recíprocamente reclamadas y al ejercicio de cualquier acción que pudiera estar relacionada con la ejecución del contrato, comprometiéndose el Ayuntamiento a devolver la fianza constituida en garantía del mismo, por importe de 203.389,83 €, y ambas partes a presentar conjuntamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Huelva la homologación del acuerdo transaccional, en relación al procedimiento 93/2019, sin imposición de condena en costas para ninguna de las partes. Finalmente, IMESAPI, S.A., se compromete a no recurrir en casación la reciente Sentencia dictada por el TSJA, de 17 de enero de 2024, en el recurso núm. P.O. 210/2020 que se interpuso frente a Resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de 21 de mayo de 2020 sobre adjudicación de un contrato posterior.

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

CUARTO: *Mediante informe de fecha 12 de marzo de 2024, la Sra. Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica ha estimado, a la vista de los antecedentes e informes incorporados al expediente, que sería de interés para este Ayuntamiento alcanzar el acuerdo transaccional referido, por concurrir precisamente la circunstancia de tratarse de reclamaciones económicas de carácter dudoso y con el fin de poner fin a la incertidumbre que tal controversia plantea.*

QUINTO: *Ya se ha señalado que la competencia para aprobar el Convenio transaccional, una vez se cuente con la conformidad de la Entidad IMESAPI, S.A., corresponde al Pleno Municipal, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de sus miembros, sin que sea preciso solicitar Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía por no superar la cuantía de la misma el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.*

CONCLUSIÓN

En los términos expuestos, se informa favorablemente la aprobación del acuerdo transaccional entre el Ayuntamiento y la mercantil IMESAPI, S.A., sobre reclamaciones de cantidades derivadas de la ejecución del contrato de referencia.”

*El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, a la vista de los informes emitido por D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y por el Sr. Secretario General, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:** Ratificar/aprobar el referido Acuerdo Transaccional.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiséis votos a favor y una abstención de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto

por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 19º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE COMPROMISO DE GASTOS Y DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS Y DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

“Antecedentes de hecho

*Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2022 se adjudica, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada, el contrato de servicio de mantenimiento, explotación y conservación de las instalaciones semaforicas y del centro de control de tráfico y de conservación, mantenimiento e instalación de la señalización horizontal, vertical y balizamiento de la ciudad de Huelva, a la entidad Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A (ACISA), con CIF A28526275 y correo a efecto de notificaciones general@acisa.es, por un importe de 2.314.049,59 euros, más IVA de 485.950.41 euros, sumando un importe total de 2.800.000,00 euros, aplicando, de conformidad con la oferta presentada, un porcentaje de baja unitario del **17,16 %** para los servicios y productos previstos en el anexo I del PPT (cuadro de precios unitarios), para cuatro años de duración, siendo prorrogable por dos años más.*

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General, relativo a la posible modificación del contrato, en el que se indica:

“ CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.-

La normativa aplicable viene integrada por:

Arts. 153, 191, 203, 205, 206, 207 y 242 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Art. 102 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que ha de considerarse vigente al no contradecir la normativa posterior.

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LA MODIFICACIÓN.-

La Ley de Contratos del Sector Público vigente, establece entre otros que, los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y 207 LCSP.

En virtud de lo establecido en el art. 203 de la LCSP, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección cuarta de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en apartado 2 del artículo 203 LCSP. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante la vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

...b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El art. 205.1 de la LCSP establece que “Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

El apartado segundo de este artículo establece los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los

requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, recogándose en su apartado b), los siguientes:

b) “Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. ° Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2. ° Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3. ° Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

En el presente caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no se recogen posibles modificaciones distintas a las establecidas en la LCSP, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 203, apartado 2º, b).

En el apartado 1 del artículo 205 se establecen dos requisitos que, a juicio de la firmante, se dan en este contrato.

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En el apartado 2 del artículo 205 se establecen todos los supuestos que pueden dar lugar a una modificación. En este caso es de aplicación el apartado b):

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. ° Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

Las circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación y por las cuales se hace necesario modificar el contrato de servicios traen causa de la obligatoria asunción impuesta por sentencia judicial del cambio de categoría profesional de los trabajadores que fueron objeto de subrogación ”

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Dado que el precepto no indica o limita qué concretas circunstancias están incluidas o excluidas, debemos asumir que toda circunstancia imprevisible puede ser aceptada. El considerando 109 de la Directiva 2014/24 hace referencia a «circunstancias ajenas que no podía prever cuando adjudicaron la concesión» y a «circunstancias que no podrían haberse previsto aunque el poder adjudicador hubiera preparado con razonable diligencia la adjudicación inicial ».

Para examinar si las circunstancias acaecidas tienen la nota de imprevisibilidad se acude a circunstancias subjetivas y objetivas. Hay que traer a colación que dicho considerando establece que para medir esta diligencia del órgano de contratación habrá que estar « a los medios a su disposición, la naturaleza y las características del proyecto concreto, las buenas prácticas en el ámbito de que se trate y la necesidad de garantizar una relación adecuada entre los recursos empleados en la preparación de la adjudicación y su valor previsible».

El concepto jurídico de «circunstancias imprevisibles » es un concepto de derecho de la Unión europea que debe ser interpretado conforme a la jurisprudencia del tribunal de justicia y en todo caso, de manera estricta.

Tratando de acompasar esta categoría con otras figuras tradicionales de nuestro derecho, parece que este supuesto podría dar cobertura a las modificaciones por incorporación de avances técnicos, la fuerza mayor y supuestos del llamado « riesgo imprevisible». También podría dar cobertura a ciertas modificaciones por factum principis, al menos a todas aquellas que no hubiesen podido ser previstas por un poder adjudicador diligente. Esta sería la cuestión esencial: si las circunstancias se han podido prever y no si el origen de la circunstancia que afecta al contrato se encuentra en la Administración concedente o en otra Administración.

En este sentido y para poner en contexto la situación acaecida, conviene comenzar recordando lo que establece el artículo 130.1 de la LCSP en relación con la información que el órgano de contratación debe ofrecer a los licitadores en relación con el personal subrogable:

“Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.”

El Tribunal Central de Recursos Contractuales se ha manifestado en diversas ocasiones sobre esta cuestión, formulando una doctrina que, en lo que afecta al recurso, puede resumirse en los siguientes términos:

- La obligación de subrogarse en las relaciones jurídico-laborales del personal deriva de la normativa laboral, por lo que atañe de manera exclusiva a los trabajadores y a la empresa, futura adjudicataria, resultando totalmente ajena a ella el órgano de contratación (Resoluciones 355/2020 de 12 de marzo, 439/2023 de 13 de abril).

- La obligación impuesta al órgano de contratación es puramente formal, en la que actúa como mero nuntius o intermediario, y se limita a recabar del contratista actual la información sobre las condiciones de los trabajadores eventualmente subrogables y de facilitarla a los licitadores. No es, por tanto, exigible al órgano de contratación que verifique la información recibida, ni responder de su certeza o suficiencia (Resoluciones 1173/2020 de 30 de octubre, 1242/2022 de 13 de octubre, 46/2023 de 26 de enero o 438/2023 de 13 de abril).

En idéntico sentido se manifiesta, en su Informe 61/19 la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado cuando señala que el órgano de contratación actúa como una suerte de intermediario entre el contratista actual y los licitadores del nuevo contrato con el fin de que éstos puedan obtener, antes de hacer sus ofertas, la información necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación y de este modo poder hacer una exacta evaluación de los costes salariales. En consecuencia, es criterio de la referida Junta Consultiva que el órgano de contratación no asume una obligación de contraste de la información suministrada. En la medida en que la obligación del órgano de contratación es meramente formal, aquel no asume responsabilidad alguna frente al contratista entrante

Área:

Documento:

0221810150

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

por las consecuencias de la falta de información o de su insuficiencia. Hecho lo anterior, el órgano de contratación no puede hacerse responsable de las posibles consecuencias perniciosas que al nuevo contratista puedan afectar por causa de la conducta lesiva del contratista saliente.

El apartado 5 de dicho artículo se expresa en los siguientes términos:

“En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.”

Si bien la Recomendación de 10 de diciembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y los diversos pronunciamientos emitidos por los Tribunales de Recursos Contractuales hasta la fecha entienden que el incremento de los costes salariales derivados de la negociación colectiva debe formar parte del riesgo y ventura que conlleva la ejecución de los contratos del sector público y que no puede ser compensado por la vía de la modificación o la revisión de precios, también hemos de decir que dicho posicionamiento no parece adecuarse al actual contexto económico en el que nos encontramos, caracterizado por una constante y elevada subida de los precios, que, entre otras medidas, ha comportado la aprobación de aumentos salariales sustanciales en los diferentes convenios colectivos para que los trabajadores puedan hacer frente a los efectos inflacionistas. Estos aumentos de los costes salariales están provocando un desequilibrio económico-financiero en una gran parte de los contratos del sector público. De hecho, las CCAA están adoptando diversas resoluciones para paliar dicho desequilibrio. Ejemplo de ello es la Resolución de 9 mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales (dependiente de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo), por la que se registra y publica el II Acuerdo sobre materias concretas para la subrogación de los trabajadores en la contratación pública de la Comunitat Valenciana. Este Acuerdo es fruto de la voluntad de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunitat Valenciana, con la pretensión de evitar la excesiva judicialización, otorgar seguridad jurídica, transparencia y eficacia en el ámbito de las relaciones laborales y el

sector público de dicha Comunidad Autónoma.

En el título tercero del citado Acuerdo se establecen determinadas cláusulas laborables a adoptar en los contratos del sector público y, entre ellas, en el artículo 7 se recoge la relativa a la previsión de la modificación del precio del contrato como consecuencia de los incrementos salariales -legales o convencionales- que se hayan producido.

Por lo tanto, se refleja de forma clara y expresa la voluntad de las partes de este Acuerdo -organizaciones empresariales y sindicales- que en los contratos del sector público celebrados dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana se establezca como causa de modificación del precio del contrato el incremento de los costes salariales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que provengan de las condiciones resultantes de una negociación colectiva o de la aprobación de una norma legal posterior a la adjudicación del contrato. Ello quiere decir que se permite modular la estricta interpretación de las recomendaciones de la Junta Consultiva (téngase en cuenta que es no vinculante) siempre que se prevea como causa de modificación en los pliegos.

En el caso que nos ocupa, no se trata de un incremento de los costes salariales derivada del convenio colectivo, si no una obligación derivada del cumplimiento de sentencias judiciales que obligan al cambio a una categoría laboral superior de los trabajadores subrogables y que provocan la ruptura del equilibrio económico del contrato perfectamente incardinable en el principio del ya aludido "Factum principis". Como es sabido es uno de los mecanismos implantados históricamente por el legislador para garantizar el equilibrio financiero de los contratos sobre la base del principio de ejecución de los mismos a riesgo y ventura del contratista. El "factum principis" deriva de intervenciones administrativas de tipo general, no referidas exclusivamente a un contrato, pero que suponen un cambio en las condiciones externas (**económicas**, fiscales, sociales) de ejecución de éste; no se produce aquí alteración alguna en los elementos esenciales del contrato cuyo contenido íntimo queda formalmente inalterado, pero sí un desequilibrio en la valoración económica de las prestaciones, haciendo ésta, para el contratista, mucho más onerosas.

En el momento que se calculó el precio del contrato, la categoría de cada uno de los trabajadores era inferior a la actual y así lo comunicó la, por aquel entonces, empresa adjudicataria, correspondiéndoles, por tanto un salario inferior. La influencia que el coste de la mano de obra tenía en el coste de las prestaciones que asumió la actual adjudicataria en virtud de la adjudicación hecha a su favor es ostensible. Y además, como se justifica en el informe económico aludido, la elevación de dichos costes ha sido extraordinaria y anormal respecto a la que se hubiese producido en otros períodos de tiempo. Adviértase que no se trata de que la subida de coste de mano de obra haya sido superior a la de otros períodos de tiempo, sino que lo que ocurre es que dicha subida tiene un carácter verdaderamente extraordinario y anormal, de modo que ha llegado a alterar el equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes en el contrato.

Ello nos lleva a concluir que el contratista no puede asumir las consecuencias de

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

un cumplimiento defectuoso por parte del contratista saliente cuando este se pone de manifiesto una vez formalizado el contrato. Si consideráramos lo contrario estaríamos produciendo un enriquecimiento injusto a favor de la Administración , por lo que no se puede obligar al contratista a ejecutar la prestación a cambio de un precio que le haga a incurrir en pérdidas no derivadas del riesgo y ventura sino producidas por un cumplimiento defectuoso en el deber de información.

A este respecto, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en el Informe 35/2019 hace suyas las conclusiones del Informe de la Abogacía del Estado de 16 de junio de 2019 al disponer que las obligaciones impuestas al órgano de contratación en el artículo 130.1 de la LCSP, relativas a los datos que deben ponerse a disposición de los licitadores en aquellos contratos en los que proceda la subrogación, deben ser consideradas como una regla de mínimos. Este apartado, no obstante, no debe entenderse como numerus clausus. Al revés, debe **evaluarse si existe otra información que pueda resultar necesaria para los licitadores de cara a la correcta evaluación de los costes laborales en sus ofertas**. Aunque este extremo debe evaluarse caso por caso, la JCCPE aporta algunas cuestiones generales para evaluar la necesidad de proporcionar estos datos y en este sentido la existencia de reclamaciones laborales o salariales en vía administrativa o judicial y la cuantificación de las pretensiones y su importe puede llegar a entenderse relevante. Además, como se señala en el informe 126/2018, la responsabilidad última de determinar qué información debe ser puesta a disposición de los licitadores o el contratista entrante recae en última instancia sobre el contratista saliente, puesto que por un lado, es el único que conoce la situación de sus trabajadores y de su empresa, así como las eventuales circunstancias que pudieran influir en la determinación del coste salarial para el caso de una eventual subrogación, y, por otro lado, es a dicho contratista al que la LCSP obliga a asumir las consecuencias en el caso de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueren superiores a los que se desprendieran de la información suministrada. Por lo tanto, debemos poner de manifiesto los siguientes datos:

- Escrito Valoriza demandando publicación de nuevos pliegos : 9 de marzo de 2022
- Fecha publicación licitación: 4 de abril de 2022

- Fecha adjudicación a ACISA: 1 de agosto de 2022
- Fecha sentencias: 9 noviembre 2022

2. ° Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

En el presente caso, no se modifica la naturaleza global del contrato con la modificación prevista, manteniéndose la misma y sin que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente, o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En este sentido, en caso de proceder a una nueva licitación, los códigos correspondientes a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) serían los mismos que los que rigieron el contrato 1/2022 originario serían los mismos:

3. ° Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

La modificación propuesta no supone una alteración de la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 50 por 100, IVA excluido, ni supera el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23 de la LCSP, dado que el contrato fue adjudicado por importe de 2.314.049,59 euros más IVA, y la modificación del objeto del contrato supondría un aumento del precio en **326.786,65** euros IVA incluido, lo que significaría un **11,67%** del precio inicial del contrato, y no superando por tanto, el 50% de su precio inicial.

En conclusión, la naturaleza y el alcance de la modificación que se pretende realizar hace que ésta pueda ser claramente considerada como una circunstancia sobrevenida e imprevisible, no alterándose la naturaleza global del contrato, y respetándose el límite previsto en el Art.205.2.b) 3º, pues la modificación supone un incremento del precio del contrato en **326.786,65** euros IVA incluido, lo que supone un **11,67%** del precio inicial incluyéndose la baja ofertada por el licitador.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.-

El artículo 206 de la LCSP establece:

“1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el [artículo 205](#), las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.”

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del [artículo 211](#).

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Una vez cumplidos los presupuestos de hecho para que opere la modificación, son necesarios los siguientes trámites:

1º. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a lo recogido en el artículo 191. 3.b) si la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, fuese superior el 20% del precio inicial del contrato, y éste es igual o superior a 6.000.000 €. En este sentido, dado que la modificación no alcanza el 6.000.000 €, no sería necesario el mencionado dictamen.

2º. Audiencia del contratista.

3º. Acuerdo del órgano de contratación y reajuste de la garantía definitiva.

4º. Formalización de la modificación en documento administrativo.

5º. Cumplimentación del art. 335 de la LCSP, relativo al deber de información al Tribunal de Cuentas.

CUARTO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.-

La Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativa a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales establece:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado,

referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local (...).”

Asimismo, por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 19 de junio de 2023 con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos y contratos administrativos especiales cuyo valor estimado a 600.000 euros, siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada y en la Concejala de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, Elena Pacheco García, las atribuciones que, en materia de contratación corresponden a esta Alcaldía, sin perjuicio de la delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local para aquellos contratos que superen el valor estimado de 600.000 euros.

Así pues, dado que la duración y cuantía del contrato excede de cuatro años, según el pliego de prescripciones técnicas establece, corresponde al Pleno la competencia para su contratación.

CONCLUSION

Procede que, por el órgano de contratación, se acuerde la modificación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS Y DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO, por un importe de **270.071,61** euros más IVA de **56.715,04** euros sumando un total de **326.786.65** €, datos que han sido extraídos del estudio técnico -económico que consta en el expediente realizado por el Economista del Departamento de Contratación D^o. Rafael Alejandro Anillo Rodríguez, incorporado al expediente. Así mismo, en los fundamentos jurídicos que anteceden queda suficientemente justificado que la causa objetiva de modificación es de carácter sobrevenida e imprevista en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato por motivos que una administración diligente no hubiera podido prever y que está vinculada a la necesidad de asumir los mayores costes laborales determinados por el cambio de categoría de los trabajadores subrogados por reconocimiento judicial; que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria (se asumen exclusivamente los costes salariales correspondientes a la categoría superior), no alterándose la naturaleza global del contrato y no implicando una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, todo ello conforme a los documentos justificativos que constan en el expediente.

Área:

Documento:

0221810150

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Asimismo, deberá reajustarse la garantía definitiva por importe de **13.503,58** euros (5% sobre el incremento del precio en 270.071,61 euros como consecuencia de la modificación).”

Visto el informe de fiscalización favorable emitido con fecha 12 de marzo de 2024 por la Intervención Municipal, en el que se dispone que “consta Retención de Créditos autorizada en fecha 11 de marzo de 2024, efectuada con cargo a la partida del Presupuesto del Ejercicio 2024 “600 133 2279910 (22024001229)_Mantenimiento Semafórico” por importe de 90.985,29 €, cantidad correspondiente a la modificación del contrato para el presente ejercicio.

Que deberá asumirse nuevos compromisos de gastos de los años 2025 y 2026, (hasta el 30/09/2026) para adaptarse a la presente modificación del contrato.”

*Resultando que, por tanto, deberá **modificarse** el compromiso de gastos asumido mediante Acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2022, en el sentido de consignar en los presupuestos de los años 2025 y 2026 (hasta el 30/09/2026) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la presente modificación, al tratarse de un contrato de carácter plurianual, constando para el presente ejercicio retención de créditos por importe de 90.985,29 euros. El desglose del precio del contrato por anualidad es el siguiente:*

ANUALIDAD 2025

Presupuesto de licitación: 578.512,40 € + 108.101,58 € = **686.613,98 €**

IVA: 121.487,6 € + 22.701,33 € = **144.188,93 €**

Total: 700.000,00 € + 130.802,91 € = **830.802,91**

ANUALIDAD 2026 (del 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026)

Presupuesto de licitación: 433.884,29 € + 86.775,57 € = **520.659,86 €**

IVA: 91.115,70 € + 18.222,87 € = **109.338,57 €**

Total: 524.999,99 € + 104.998,44 € = **629.998,43 €**

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado en el sentido de consignar en los presupuestos de los años 2025 y 2026 (hasta el 30/09/2026) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la presente modificación, al tratarse de un contrato de carácter plurianual, constando para el presente ejercicio retención de créditos por importe de 90.985,29 euros. El desglose del precio del contrato por anualidad es el siguiente:

ANUALIDAD 2025

Presupuesto de licitación: 578.512,40 € + 108.101,58 € = **686.613,98 €**

IVA: 121.487,6 € + 22.701,33 € = **144.188,93 €**

Total: 700.000,00 € + 130.802,91 € = **830.802,91€**

ANUALIDAD 2026 (del 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026)

Presupuesto de licitación: 433.884,29 € + 86.775,57 € = **520.659,86 €**

IVA: 91.115,70 € + 18.222,87 € = **109.338,57 €**

Total: 524.999,99 € + 104.998,44 € = **629.998,43 €**

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS Y DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO**, por un importe de **270.071,61** euros más IVA de **56.715,04** euros sumando un total de **326.786.65 €**, (desde el 1 de abril de 2024 hasta 30 de septiembre de 2026), siendo la causa objetiva de modificación de carácter sobrevenida e imprevista en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato por motivos que una administración diligente no hubiera podido prever , por estar vinculada a la necesidad de asumir los mayores costes laborales determinados por el cambio de categoría de los trabajadores subrogados por reconocimiento judicial; y por limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria (se asumen exclusivamente los costes salariales correspondientes a la categoría superior), no alterándose la naturaleza global del contrato y no implicando una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, todo ello conforme a los documentos justificativos que constan en el expediente.

TERCERO.- Reajustar la garantía definitiva por importe de **13.503,58** euros (5% sobre el incremento del precio en 270.071,61 euros como consecuencia de dicha modificación).

CUARTO.- Que por el Departamento de Contratación se continúe la tramitación del correspondiente expediente de modificación”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX,

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D^a M^a José Pulido Domínguez y se reincorpora el Interventor Municipal D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 20º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA GARANTIZAR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA LA CONTINUIDAD DEL CENTRO DE LA COMUNICACIÓN JESÚS HERMIDA EN EL EDIFICIO EN EL QUE ACTUALMENTE DESARROLLA SU ACTIVIDAD

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Desde el Grupo Municipal Socialista hemos tenido constancia de la intención del actual equipo de Gobierno de trasladar a la Casa Colón toda la exposición permanente sobre la vida de Jesús Hermida y que forma parte del Centro de la Comunicación que lleva su nombre. Según hemos podido saber, la intención es vaciar este espacio para convertirlo en la nueva sede de Huelva Televisión.

Esta decisión supondría el desmantelamiento de un proyecto que solo tiene sentido en ese edificio y que fue concebido como un espacio, no solo expositivo, sino de interpretación, cultural y turístico con una marca y un legado, el del comunicador onubense Jesús Hermida, que tiene un importante arraigo en nuestra ciudad. Por tanto, sería un error de grandes dimensiones seccionar un proyecto único que nos aporta un valor incalculable y detrás del que hay años de esfuerzo y trabajo.

El Centro de la Comunicación 'Jesús Hermida' fue una iniciativa de la Asociación de la Prensa de Huelva que desde el principio apoyó e impulsó el ayuntamiento. El Centro se constituyó con el apoyo de todos los grupos políticos del Pleno del Ayuntamiento de Huelva en el Debate del Estado de la Ciudad que se celebró el 29 de julio de 2016 y fue inaugurado el 28 de marzo de 2019. Se trata de un centro pionero en España, el primer espacio museístico, divulgativo y de investigación dedicado a la comunicación y al legado periodístico de Jesús Hermida. Durante estos años, ha sido sede de actividades didácticas, culturales y formativas; visitas guiadas y muestras fotográficas.

El Centro cuenta con una exposición permanente dedicada a la trayectoria profesional del periodista que se divide en cuatro grandes bloques temáticos: prensa, tecnologías digitales, radio y televisión, que resumen su trayectoria en cada uno de estos medios. Durante el recorrido puede verse también una gran colección de enseres personales y objetos curiosos de su propiedad.

Esta exposición fue posible gracias a las donaciones a la Asociación de la Prensa de Huelva de diferentes organismos como la RTVE que ha contribuido a los fondos con equipos que han sido utilizados históricamente por Radio Nacional de España. También cedió los derechos de producciones de radio y televisión en las que Hermida participó. Entre este material se encuentran entrevistas que son historia del periodismo en España, como la que realizó al periodista norteamericano Walter Conkrite o a la actriz Bette Davis durante los años en que fue corresponsal de TVE en Nueva York. El Ayuntamiento de Huelva, la Asociación de la Prensa de Huelva (APH) y la Corporación de Radio y Televisión Española (RTVE) renovaron por ocho años en abril 2022 el convenio de colaboración firmado en 2018 para mantener la cesión de equipos y documentos.

También participaron con donaciones a esta exposición Atresmedia, la Fundación Cajasol y diversas entidades y donantes particulares, destacando especialmente la familia de Jesús Hermida, con su esposa, Begoña Fernández y sus hijos, que cedieron numerosos documentos y objetos vinculados a la vida del periodista como premios, fotografías, su máquina de escribir, esculturas, la grabación original de cuando retransmitió la llegada del hombre a la luna y diverso material que utilizó para informar sobre el proyecto Apolo.

Meses después de su inauguración, el Ayuntamiento de Huelva firmó un convenio de colaboración con la Asociación de la Prensa de Huelva para impulsar la promoción y dinamización del centro de la comunicación y convertirlo como también en referente turístico-patrimonial de primer orden que vino a incrementar la oferta cultural de la ciudad.

Además de rendir un homenaje permanente a este gran comunicador onubense, este centro pone de relieve el importantísimo papel de esta ciudad en la historia de los medios de comunicación de nuestro país. Desde que se tiene memoria documental, en nuestra provincia se han publicado más de 700 periódicos y revistas. Tenemos una Asociación de la Prensa más que centenaria y, además, en nuestra ciudad se creó en



Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

1937 Radio Huelva, la primera emisora pública con estudios de España que, junto a la de Salamanca, fue el origen de la red de emisoras de Radio Nacional de España. Además, en Huelva nació el padre de la libertad de prensa en España, José Isidoro Morales.

Tenemos mucho que mostrar, divulgar y poner en valor para que onubenses y visitantes conozcan este legado, tan importante en el contexto nacional. En esta historia que sitúa a Huelva en un lugar privilegiado, destaca la figura de Jesús Hermida como uno de los grandes comunicadores de este país.

El periodista nació en 1937 junto al Teatro Mora de la capital onubense, pasó su infancia y su juventud en la calle Jacobo del Barco, en la zona de La Merced, próxima a la calle Aragón. Estudió el Bachillerato en el Instituto La Rábida y comenzó a dar sus primeros pasos en el periodismo en el desaparecido diario 'Odiel', implicándose en la vida cultural de la ciudad.

Jesús Hermida se incorporó a TVE en 1967 y un año más tarde se hizo cargo de la corresponsalía de Nueva York. Allí permaneció durante once años y dejó retransmisiones imborrables en la memoria de los españoles, como la de la llegada del hombre a la Luna.

En 1978 regresó a España para ser director, presentador y entrevistador de espacios como 'De Cerca', 'Crónica 3' o 'Su Turno'. Tras un paso por la radio, lejos de la televisión pública, regresó a TVE en 1987, para crear de nuevo escuela con 'Por la Mañana', el primer magazine matinal que se hizo en la televisión de España. En 1990 presentó, siempre con su peculiar estilo, la segunda edición del Telediario. Al año siguiente dio el salto a Antena 3 donde presento varios formatos a la vez que formaba parte de la dirección de la cadena televisiva. Allí permaneció hasta 2003, para después volver a Castilla-La Mancha TV y regresar en 2006 a TVE.

Fue fundador y primer presidente de la Academia de las Ciencias y las Artes de la Televisión de España, que le concedió el premio 'Toda una Vida' por su trayectoria profesional. Fue galardonado con tres premios Ondas, tres Antenas de oro, dos TP de

oro y el Premio Nacional de Televisión. En enero de 2013 realizó su última labor para TVE con una entrevista al rey Juan Carlos, en 'La noche del rey', con motivo del 75 cumpleaños del entonces jefe de Estado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción:

1. *Expresar el compromiso inequívoco de todos los grupos políticos que componemos el Pleno de nuestro Ayuntamiento en garantizar la continuidad del Centro de la Comunicación 'Jesús Hermida' en el edificio municipal donde actualmente desarrolla su actividad, sito en la avenida Presidente Adolfo Suárez de nuestra ciudad.*

2. *Seguir impulsando la actividad del mismo, mantener el apoyo a la agenda propia del Centro y de la Asociación de la Prensa de Huelva y continuar promoviendo el Centro como un elemento cultural y turístico de primer nivel".*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁷².

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁷³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁴.

D. Juan Ignacio Molina Maqueda, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁷.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁸.

D. Juan Ignacio Molina Maqueda ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁹.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, once votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo

72 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=11683.0>

73 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=11991.0>

74 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=12234.0>

75 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=12375.0>

76 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=12678.0>

77 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=12846.0>

78 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=13016.0>

79 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=13232.0>

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Municipal del PSOE para garantizar por parte del Ayuntamiento de Huelva la continuidad del Centro de la Comunicación Jesús Hermida en el edificio en el que actualmente desarrolla su actividad anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 21º ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D^a M^a del Pilar Miranda Plata** indica que se han presentado cuatro asuntos para su debate y votación por la vía de urgencia, **ACORDANDO** el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, incluir, por razones de urgencia, los siguientes asuntos:

1º. PROPUESTA RELATIVA A CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA POR EL QUE SE MATERIALIZA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DENOMINADA DOT.07.SOC, UBICADA EN EL ÁMBITO DEL SECTOR ENSANCHE SUR, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“RESULTANDO: *El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el*

día 30 de septiembre de 2009, adoptó acuerdo para la cesión del dominio, vía mutación demanial subjetiva, a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de parcela de titularidad municipal afecta al dominio público, denominada DOT.07.SOC, con referencia en el Inventario General de Bienes Municipales nº1335, e inscrita en el Registro de la Propiedad Huelva-2, al número 86.163, con destino a la construcción de la Ciudad de la Justicia de Huelva. Aprobándose, en tal sentido convenio, en los términos en que fue formulado.

RESULTANDO: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2010, adopta acuerdo en el sentido de modificar la Estipulación Cuarta del referido Convenio en lo que se refiere a la consideración de entender cumplido y consumado el fin que motiva la cesión cuando los bienes hubieran servido al mismo durante treinta años.

RESULTANDO: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº1 del Plan Parcial del Sector “Ensanche Sur”, parcela DOT.07.SOC. El objeto de la referida Modificación Puntual es establecer nuevas determinaciones y usos compatibles en los suelos de reserva dotacional de equipamientos del indicado Plan Parcial, concretamente, con el fin de que la edificabilidad de la referida parcela alcance los 45.000 m², conforme a lo solicitado por la Junta de Andalucía, para destinarlo a tal fin público.

RESULTANDO: Que consta en el expediente informe jurídico de fecha 18 de marzo de 2024 emitido por la Jefe del Servicio de Sanciones y conformado por el Secretario General del siguiente tenor literal:

" “ANTECEDENTES

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2009, adoptó acuerdo para la cesión del dominio, vía mutación demanial subjetiva, a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de parcela de titularidad municipal afecta al dominio público, denominada DOT.07.SOC, con referencia en el Inventario General de Bienes Municipales nº1335, e inscrita en el Registro de la Propiedad Huelva-2, al número 86.163, por título de cesión obligatoria, resultante de reparcelación, en virtud de certificación administrativa autorizada el 8 de abril de 2009, en concepto de libre de cargas y gravámenes, con destino a la construcción de la Ciudad de la Justicia de Huelva. Aprobándose, en tal sentido convenio, en los términos en que fue formulado.

Dicha parcela de 12.974 m² de superficie y uso urbanístico “Dotacional Social/sin especificar”, linda al Norte con parcela 2, al Sur con parcela 2, al Este con parcela SG.EL.2D, y al Oeste con parcela 2; todas ellas resultantes de Proyecto de Reparcelación del Sector “Ensanche Sur” (ámbito P.A.U. nº1 del P.G.O.U.), aprobado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008 por la Junta de Gobierno Local. La indicada parcela figura inscrita en el Registro de la

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Propiedad Huelva-2, al Tomo 2139, Libro 741, Folio 175, Finca Registral 86.163, y presenta referencia catastral 2150501PB8225S0001HP.

En orden a dar cumplimiento a sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 17 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, con fecha 9 de septiembre de 2021, aprueba nuevo Proyecto de Reparcelación (publicado en BOP de Huelva nº 32, de 16 de febrero de 2022), adjudicándose en virtud del mismo al Ayuntamiento de Huelva, la titularidad de las parcelas dotacionales definidas en el Plan Parcial aprobado definitivamente en 2005, como parcelas de cesión obligatoria y gratuita, entre las que se encuentra la mencionada parcela, conforme a la identificación registral indicada.

SEGUNDO: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2010, adopta acuerdo en el sentido de modificar la Estipulación Cuarta del referido Convenio en lo que se refiere a la consideración de entender cumplido y consumado el fin que motiva la cesión cuando los bienes hubieran servido al mismo durante treinta años; en cuyo supuesto no podrá resolverse la cesión ni revertirán al Ayuntamiento los bienes cedidos. De modo que la cesión se realiza en virtud de la afectación expresa de los terrenos a un destino específico, esto es, la ejecución y mantenimiento de la Ciudad de la Justicia de Huelva, que se entenderá cumplida y consumada, cuando los bienes hubieran servido a la indicada finalidad durante los referidos treinta años.

TERCERO: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº1 del Plan Parcial del Sector "Ensanche Sur", parcela DOT.07.SOC.

El objeto de la referida Modificación Puntual es establecer nuevas determinaciones y usos compatibles en los suelos de reserva dotacional de equipamientos del indicado Plan Parcial, concretamente, en relación a la parcela municipal de cesión obligatoria citada, de forma que se satisfagan las

necesidades municipales y supramunicipales consideradas prioritarias de común acuerdo entre el Ayuntamiento de Huelva y la Junta de Andalucía, manifestadas en el acuerdo adoptado para la puesta a disposición de la parcela dotacional DOT.07.SOC, para la ejecución de la Ciudad de la Justicia, en el que por parte del Ayuntamiento de Huelva se asume el compromiso de tramitar dicha modificación con el fin de que la edificabilidad de la misma alcance los 45.000 mt², conforme a lo solicitado por la Junta de Andalucía, para destinarlo a tal fin público.

CUARTO: En virtud de Decreto 60/2011, de 15 de marzo (publicado en BOJA nº 69 de 7 de abril de 2011) de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, acordada por el Ayuntamiento de Huelva, de la parcela DOT.07.SOC, de titularidad municipal y ubicada en el Sector “Ensanche Sur” de la ciudad de Huelva (destinada a equipamiento social), con destino a la construcción y mantenimiento de la Ciudad de la Justicia de Huelva, adscribiéndose en virtud de aquel Decreto a la Consejería de Gobernación y Justicia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) regula en su artículo 7, la mutación demanial, que constituye el objeto del convenio interadministrativo cuya firma se pretende.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. Debiendo formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Estableciendo el artículo 39 del referido reglamento que los actos de disposición de bienes y derechos de las Administraciones Públicas entre sí se instrumentarán a través de convenios administrativos.

La adopción del pretendido convenio tiene origen en los acuerdos plenarios a que nos hemos referido en los antecedentes del presente informe, cuyo obligado cumplimiento justifica la adopción del mismo, en los términos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 53 de la misma).

Además de los referidos preceptos y según el propio texto del Convenio a suscribir recoge, la transmisión de la propiedad de inmueble que se formaliza a través del mismo, tiene fundamento legal en los artículos 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Especial interés ofrece la previsión de la Cláusula Segunda del texto del Convenio en relación a entender cumplido y consumado el fin que motiva la cesión, cuando el bien cedido hubiera servido al mismo durante treinta años;

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

previsión, introducida a través de acuerdo plenario de 30 de junio de 2010, que actúa como límite a la resolución de la cesión y consiguiente reversión de los terrenos a la titularidad municipal y que encuentra fundamento en el contenido del artículo 21.4 de Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, anteriormente citada. Sin perjuicio de la aplicación de las previsiones relativas a la reversión previstas en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (artículo 27) y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en lo que resultaren de aplicación.

CONCLUSIÓN

Resulta procedente la suscripción del convenio interadministrativo objeto del presente informe en orden a la materialización de la cesión, a través de mutación demanial subjetiva, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de parcela en el ámbito del Sector “Ensanche Sur”, en favor de la Junta de Andalucía, con destino a la construcción de la ciudad de la Justicia”.

CONSIDERANDO: *Lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, así como lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público e igualmente lo establecido en los artículos 186 y siguientes de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO: *La suscripción del convenio interadministrativo objeto de la presente propuesta (que viene a sustituir al aprobado en fecha 30 de septiembre de 2009) en orden a la materialización de la cesión, a través de la mutación demanial subjetiva, de parcela DOT.07.SOC ubicada en el ámbito del Sector “Ensanche Sur”, en favor de la Junta de Andalucía, con destino a la construcción de la Ciudad de la Justicia.*

SEGUNDO: *El cumplimiento de las prevenciones que en orden a la inscripción y registro del presente convenio establezcan las leyes.*

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa, Presidenta de su Corporación, o en su caso Concejal en que delegare, la firma de cuantos escritos y documentos sean necesarios para garantizar la ejecutividad de lo acordado.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁰.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁸¹.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁸².

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))⁸³.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁴.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos, siendo el texto del mencionado Convenio como sigue:

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE UNA PARCELA DE SU PROPIEDAD RESULTANTE DEL PROYECTO DE RE-PARCELACIÓN DEL SECTOR “ENSANCHE SUR”, SITA EN, CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA, Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

En Huelva, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Pilar Miranda Plata, Alcaldesa del Ayuntamiento de Huelva, cargo para el que fue nombrada por Acuerdo de..... Se encuentra facultada para este acto en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local (BOE 80, de 3 de abril de 1985).

De otra parte, Dña. Lucía Núñez Sánchez, Delegada Territorial de Economía,

80 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=13613.0>

81 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=13747.0>

82 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=13989.0>

83 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=14156.0>

84 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=14196.0>

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía Y Minas en Huelva, cargo para la que fue nombrada por Decreto 349/2022, de 7 de septiembre (BOJA 176, de 13 de septiembre), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se delegan determinadas competencias en materia de gestión patrimonial, en las personas titulares de los órganos territoriales provinciales al que se adscriban los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de patrimonio (BOJA n.º 224, de 22 de noviembre de 2022).

Las partes se reconocen capacidad legal para la firma del presente convenio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, para formalizar la mutación demanial subjetiva del inmueble que a continuación se refiere y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Huelva es titular registral del pleno dominio del siguiente inmueble:

URBANA: parcela 25, denominada DOT.07 SOC, resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "Ensanche Sur" del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva. Tiene una superficie de 12.974 m², destinada a equipamiento social. Linda, Norte, con parcela núm. 2; Sur, con parcela núm. 2; Este, con parcela SG.El.2D; Oeste con parcela núm. 2. Uso: equipamiento social de sistema general.

TÍTULO: De cesión obligatoria en ejecución del Proyecto de Reparcelación del Sector "Ensanche Sur" del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, protocolizado mediante Certificación Administrativa autorizada por el Ayuntamiento de Huelva con fecha 8 de abril de 2009.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad núm. 2 de Huelva, Tomo 2.139,

Libro 741, Folio 175, Finca Registral 86.163.

CARGAS: Llibre de cargas y gravámenes.

REFERENCIA CATASTRAL: 2150501PB8225S0001HP

Inventariada bajo el número 1.335 del Inventario General de Bienes Municipales, con naturaleza de bien de dominio público y uso dotacional asistencia sin especificar

SEGUNDO.- *En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 2009 se acordó la transmisión patrimonial, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, del inmueble descrito en el Expositivo Primero, con destino a la construcción y mantenimiento de la Ciudad de la Justicia de Huelva. Dicho Acuerdo fue posteriormente modificado por otro de fecha 30 de junio de 2010, igualmente adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, en lo que se refiere al plazo de reversión, para limitarlo temporalmente a 30 años.*

TERCERO.- *La Consejería competente en materia de justicia considera de interés la referida transmisión, en función de las ventajas sociales y económicas que de la misma se derivan para la prestación del servicio público de la Administración de Justicia con sede en el Partido Judicial de Huelva.*

CUARTO.- *Mediante Decreto 60/2011, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo los trámites administrativos oportunos, ha aceptado la transmisión patrimonial, mediante mutación demanial subjetiva, del inmueble descrito en el Expositivo Primero.*

QUINTO.- *La transmisión de la propiedad del inmueble que se formaliza mediante el presente Convenio Administrativo, tiene su fundamento legal en los artículos 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los artículos 11.2, y 39 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.*

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio Administrativo y, a tal efecto, se obligan de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *El Ayuntamiento de Huelva, representado por su Alcaldesa-Presidenta Dña. Pilar Miranda Plata, transmite y entrega de forma gratuita a la Comunidad Autónoma de Andalucía el bien descrito en el expositivo PRIMERO de este documento, y la Comunidad Autónoma, representada por Dña. Lucía Núñez Sánchez, en su calidad de Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de*

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Industria, Energía y Minas en Huelva, lo adquiere y recibe con todos los derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos y al corriente de pago de tributos, para que sea adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y destinado a la construcción y mantenimiento de la Ciudad de la Justicia de Huelva.

SEGUNDA.- *La transmisión se realiza en virtud de la afectación expresa del inmueble al uso público previsto en el presente Convenio, de manera que si este quedase desafectado de dicho destino o dejase de cumplir la función que motiva la entrega, revertirá al Patrimonio Municipal.*

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se entenderá cumplido y consumado el fin que motiva la transmisión cuando el inmueble hubiera servido al mismo durante 30 años, aunque luego dejara de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto no podrá resolverse la transmisión ni revertirá al Ayuntamiento el bien transmitido.

Sin perjuicio de la naturaleza demanial del bien transmitido, las partes acuerdan que, en su caso, el procedimiento de reversión será el previsto en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la cesión de bienes patrimoniales.

TERCERA.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el presente Convenio, una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad la transmisión de dominio que en el mismo se recoge.*

CUARTA. - *Serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía los gastos necesarios para la inscripción registral del inmueble transmitido, que promoverá como*

parte adquirente.

MANIFESTACIÓN FISCAL: *Hacen constar los comparecientes que la presente transmisión se encuentra sujeta y exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón subjetiva.*

Y solicitan del señor Registrador de la Propiedad del Registro correspondiente proceda a la inscripción registral de la operación formalizada, por voluntad de las partes, en el presente Convenio.

Se incorporan al mismo fotocopias rubricadas de los documentos unidos que se detallan a continuación:

DOCUMENTOS UNIDOS:

- *Nota simple registral del inmueble objeto de la mutación demanial subjetiva.*
- *Certificación de los acuerdos de aprobación de la mutación demanial subjetiva adoptados en las sesiones ordinarias celebradas por el Ayuntamiento, Plenos de fechas 30 de septiembre de 2009 y 30 de junio de 2010.*
- *Decreto 60/2011, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se acepta la mutación demanial subjetiva de referencia.*

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN HUELVA	LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA
<i>Fdo: Lucía Núñez Sánchez</i>	<i>Fdo. M^a del Pilar Miranda Plata</i>

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D. Gabriel Cruz Santana.

2º. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE BARES, RESTAURANTES Y CAFETERÍAS DE HUELVA (BARECA).

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala del Área de Turismo, Comercio, Salud y Consumo D^a Pastora Giménez Corpas:

“Con fecha 21 de septiembre de 2023 se aprobó Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación Provincial de Bares, Restaurantes y Cafeterías de Huelva(BARECA).

En su Clausula 4^a apartado a) se establece la cantidad de 49.000 € (cuarenta y nueve mil euros) para el desarrollo de la Feria de la Tapa en Huelva como medio de promoción comercial de la ciudad.

Debido al desarrollo del mencionado evento y los gastos ocasionados en su puesta en marcha se hacía necesario la modificación de dicho presupuesto incrementándose la cantidad inicial de 49.000 € euros en 7.623 euros más con el fin de cumplir con los objetivos económicos de dicho evento.

SOLICITO

De este Pleno Municipal la aprobación de la adenda al convenio con BARECA, por importe de 7.623 €”.

Consta en el expediente informe técnico del Área de Comercio y Mercados de fecha 14 de marzo de 2024.

También consta en el expediente favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 19 de marzo de 2024.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Turismo,

Comercio, Salud y Consumo anteriormente transcrita, en sus justos términos, siendo el texto de la Addenda al mencionado Convenio como sigue:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACION PROVINCIAL DE BARES, RESTAURANTES Y CAFETERIAS DE HUELVA (BARECA) PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LA TAPA.

En Huelva, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a Pilar Miranda Plata, Alcaldesa del Ayuntamiento de Huelva, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma.

De otra parte, D. Rafael C. Acevedo Díaz, en calidad de Presidente de BARECA, en nombre y representación de la citada Institución

EXPONEN

Primero.- Ambas entidades tienen suscrito un Convenio de Colaboración para la realización de la Feria de la Tapa en la ciudad de Huelva, que debe modificarse en virtud de la adecuación del presupuesto a los gastos ocasionados en el evento, en su Clausula 4^a apartado a) "Colaborar con la financiación económica de 49.000 € (cuarenta y nueve mil euros).

Segundo.- Como consecuencia de dicha adecuación debe añadirse a la Clausula 4^a el aumento de la financiación en 7.623 € (Siete mil seiscientos veintitrés euros) recogida por el Ayuntamiento de Huelva en RC: 750-4312-48904 denominada Adenda Convenio Bareca.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda.

POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

POR BARECA
EL PRESIDENTE

Fdo: M^a del Pilar Miranda Plata

Fdo.: Rafael C. Acevedo Díaz

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

3º. PROPUESTA DE CESIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA PARCELA DE 5.957,06 M2 A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“RESULTANDO: Que consta escrito de solicitud de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, por el cual se solicita la Mutación Demanial Subjetiva de la parcela municipal, finca registral nº 88.896, del Registro nº3 de Huelva y que figura inscrita en el Inventario de Bienes Inmuebles, Dominio Público, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con el nº 2015.

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2022, publicado en B.O.P de fecha 31 de marzo de 2023, al nº 32, aprobó Estudio de Detalle relativo a la parcela municipal sita en Avenida Julio Caro Baroja esquina con calle José Manuel Carrión promovido a instancias del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía.

Por la Delegación de Urbanismo se ha redactado Proyecto de Parcelación para Segregación de la finca urbana, en la parcela de Avenida Julio Caro Baroja esquina con calle José Manuel Carrión.

Del referido Proyecto de Parcelación para Segregación, resultan 2 fincas, resto de finca matriz 88.896 del Registro de la Propiedad nº3 de Huelva, con una superficie de 5.957,06 metros cuadrados, tras la segregación para crear otra finca independiente de 4.360,94 m².

RESULTANDO: Que la reseñada finca matriz 88.896 de Huelva 3, figura inscrita en el epígrafe de Bienes Inmuebles, con el número 2015 con la calificación jurídica de bien de dominio público y con uso dotacional docente.

RESULTANDO: Que consta informe jurídico del Técnico de Administración General del Departamento de Patrimonio, D. Rafael Ortiz García, de fecha de 19 de marzo de 2024 , con las siguientes CONCLUSIONES:

1.- Es posible la mutación demanial subjetiva de la finca inscrita en el nº 2015 del

Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe inmuebles, de conformidad con los artículos 7 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 11.2 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2.- Tras la instrucción del expediente la aprobación correspondiente al Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros.

3.- La mutación demanial subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo en el que constará expresamente el derecho de reversión e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

CONSIDERANDO.- *Lo establecido en los artículos 7 y 11.2 y 21.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 11 y 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 47.2.º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

1.- Aprobar la mutación demanial subjetiva para la cesión de la titularidad a favor de la finca registral 88.896 del Registro de la Propiedad Tres de Huelva, con una superficie de 5.957, 06 metros cuadrados, tras la segregación efectuada, figurando el nº 2015 del Inventario Municipal de Inmuebles, como Bien de Dominio Público.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para su conocimiento y demás trámites que procedan, en orden a la formalización de la mutación demanial subjetiva aprobada.

3.- Dar traslado al Área de Urbanismo y Patrimonio, para que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para practicar la inscripción registral de la finca objeto de mutación demanial.

ANEXO

En Huelva a _____ de _____ de 2024,

De una parte D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra parte D. José Manuel Correa Reyes Delegado del Gobierno para la Junta de Andalucía en Huelva.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, cargo para el que fue nombrada, por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión especial de Constitución de la Corporación Municipal celebrada el día 17 de junio de 2023.

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

Está facultada para este acto en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo en nombre y representación de la Junta de Andalucía en calidad de Delegado del gobierno para la Junta de Andalucía con C.I.F. S-4111001-F. Nombrado para este cargo mediante Decreto _____

Está facultado para este acto en virtud de Resolución de _____ de _____ de _____ de la Dirección General de Patrimonio, por el que se delegan determinadas competencias en materia de gestión Patrimonial en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº _____ de _____ de _____).

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Huelva, es dueño, en pleno dominio, de una parcela, con la siguiente descripción:

“----DESCRIPCIÓN-----”

Es resto de finca matriz 88.896 del Registro de la Propiedad de Huelva 3. Está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe de bienes inmuebles el número 2015.

TÍTULO.- El de segregación de la registral 88.896 de Huelva 3 y en virtud del Proyecto de Parcelación para Segregación redactado por el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

CARGAS.- Libre de cargas.

Referencia Catastral _____

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Huelva de fecha _____, acordó aprobar

la transmisión mediante mutación demanial subjetiva de la parcela a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su adscripción a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Tercero.- *La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ha prestado su conformidad con la aceptación de la transmisión mediante mutación demanial subjetiva de la parcela titularidad del Ayuntamiento de Huelva.*

Cuarto.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Decreto _____ del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva del inmueble descrito en el Expositivo Primero.*

Quinto.- *La Transmisión de la propiedad de dicha parcela, se formalizará mediante el presente Convenio y tiene su fundamento legal en los artículos 186 y siguientes de la ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 y 39 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero.*

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio Patrimonial y a tal efecto, se obliga de acordar a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- *El Ayuntamiento de Huelva, representado por su Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, titular de la parcela descrita en el Expositivo Primero, transmite y entrega de forma gratuita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, representada por _____, Delegado/a del Gobierno para la Junta de Andalucía en Huelva, que la adquiere y recibe, con todos su derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, y al corriente en el pago de tributos.*

SEGUNDA.- *La parcela se transmite con el fin de destinarla a uso dotacional.*

La parcela cedida que nos comprende conforme al artículo 21.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cedida bajo condición, se entenderá cumplida y consumada cuando durante 30 años hubieren servido a tales destinos, aunque luego dejen de estarlo por circunstancias sobrevenidas del interés público.

TERCERA.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el presente Convenio, una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad la transmisión de dominio que en el mismo se recoge.*

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

CUARTA.- *Será a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía los gastos necesarios para la inscripción registral del inmueble transmitido, que promoverá como parte adquirente.*

QUINTA.- *Hacen constar los comparecientes que la presente transmisión se encuentra sujeta y exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón subjetiva.*

SEXTA.- *Solicitan los comparecientes del Señor Registrador de la Propiedad del Registro competente que practique los asientos oportunos a su cargo.*

SEPTIMA.- *-Se incorporan fotocopias rubricadas en los documentos unidos.*

DOCUMENTOS UNIDOS.

- Certificación del acuerdo de aprobación de la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva el día _____

-Certificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Decreto _____, aceptando la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

**POR LA DELEGACIÓN DEL
GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
EN HUELVA**

Consta en el expediente informe del Técnico de Administración General D. Rafael

Ortiz García, conformado por el Secretario General D. Felipe Albea Carlini, de fecha 19 de marzo de 2024.

Abierto el debate por la Presidencia interviene el Portavoz del Grupo Municipal del PP D. **Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁵.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado el Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

4º. PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

“Visto el expediente 7/2021 del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, formalizado en documento administrativo, entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad Quavitae Servicios Asistenciales, S.A.U. con fecha 29 de abril de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del referido documento de formalización y sexta y séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato tendrá un plazo de duración de dos años contados a partir del día uno de mayo de dos mil veintidós siendo susceptible de una prórroga de dos años.

El contrato comenzó su vigencia el día 01 de mayo de 2022 y finalizará el 30 de abril de 2024, por lo que el cómputo para la única prórroga posible sería del 01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2026.

Visto que con fecha 7 de marzo de 2024 se ha recibido en el Departamento de Contratación, informe del Jefe de Servicio de SS.SS, D. Juan Alonso Ramírez Fernández con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Políticas Sociales, Familia y Accesibilidad, en el que estima conveniente prorrogar, en el siguiente sentido:

“En relación a la prórroga del contrato de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia, adjudicado a la empresa DOMUS VI (QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U.) que finaliza el próximo día 1 de mayo de 2024, y visto escrito de la empresa de 20 de febrero pasado, en el que manifiestan su conformidad a la formalización de la prórroga por dos años más, tal como se

85 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=14447.0>

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

establece en el vigente contrato, desde esta Concejalía se informa favorablemente el acceder a la prórroga del contrato , con la siguiente valoración económica, en la que hay que tener en cuenta que este contrato tiene financiación ajena , por lo que se ha realizar el compromiso de gasto en lo que se refiere a la aportación municipal , existiendo RC número 220219000178 :

<i>Del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024.....</i>	<i>1.352.800 euros</i>
<i>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.....</i>	<i>2.029.200 euros</i>
<i>Del 1 de enero al 30 de abril de 2026.....</i>	<i>676.400 euros</i>

Por lo tanto, interesamos de ese departamento de contratación, se realicen los trámites necesarios para la prórroga de este contrato.”

Resultando que consta conformidad de la Entidad Quavitae Servicios Asistenciales, S.A.U.L a fecha de 20 de febrero de 2024 aceptando la correspondiente prórroga.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras, D^a Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General de fecha 15 de marzo de 2024, en el que se concluye:

“No existe inconveniente para la tramitación de la prórroga del contrato de servicio de Ayuda a domicilio (Expte. 7/2021), formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad Quavitae Servicios Asistenciales, S.A.U. con fecha 29 de abril de 2022, conforme al informe técnico favorable del Jefe de Servicio de SS.SS, D. Juan Alonso Ramírez Fernández con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Políticas Sociales, Familia y Accesibilidad, para el período del 01 de mayo del 2024 al 30 de abril de 2026, con una aportación municipal de 4.058.400 €, si bien sería necesario el informe favorable de la Intervención de Fondos.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 15 de marzo de 2024 en el siguiente sentido:

“Que consta Retención de créditos autorizada en fecha 1 de enero de 2024, efectuada con cargo a la partida del Presupuesto para el ejercicio 2024 “400 231 2279906 (22024000050) “Ayuda a Domicilio” por importe de 2.029.200 euros, con saldo real de 1.672.958,40 euros, siendo éste último superior al correspondiente para cubrir los gastos de la prórroga solicitada para el presente ejercicio.

Por todo ello, el gasto de la prórroga propuesta no podrá superar los créditos existentes en dicha retención asignada para el años 2024.”

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero.- *Aprobar la prórroga del contrato de servicio de Ayuda a domicilio (Expte. 7/2021), formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad Quavitae Servicios Asistenciales, S.A.U., para el periodo del 01 de mayo del 2024 al 30 de abril de 2026 con una aportación municipal de 4.058.400 €, de conformidad con el informe del Jefe de Servicio de SS.SS, D. Juan Alonso Ramírez Fernández con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Políticas Sociales, Familia y Accesibilidad, transcrito en la parte expositiva.*

Segundo.- *Notificar la presente resolución a los interesados”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y tres abstenciones **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 22º. INTERPELACIÓN DEL GRUPO MIXTO SOBRE EXHUMACIONES DE FOSAS FRANQUISTAS.

Se da cuenta de la siguiente Interpelación del Grupo Mixto:

“El Ayuntamiento de Huelva, es el encargado de la licitación para la exhumación de víctimas del franquismo en el cementerio de La Soledad, disponiendo en sus cuentas del presupuesto entregado por el Ministerio de la Presidencia: 100.000€ para dar cumplimiento a la Ley de Memoria Democrática.

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

En noviembre de 2023, trajimos a este Pleno una interpelación relativa a la firma del contrato de adjudicación ya que desde la Mesa de Contratación de este ayuntamiento propuso a la empresa TCA Cartografía y Geomática, SA. como adjudicataria el día 10 de agosto de 2023, tal y como consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El contrato se firmo en diciembre de 2023.

Las familias de los asesinados por la dictadura franquista y solicitantes de las exhumaciones de sus familiares a este ayuntamiento, se han vuelto a poner en contacto con nuestro grupo municipal, para denunciar que el proceso de exhumaciones no se ha iniciado tras tres meses de la firma del contrato con la empresa adjudicataria.

Es por ello, que desde el grupo municipal Mixto “Con Andalucía” presentamos a pleno la siguiente

INTERPELACION

Motivos por los cuales el Equipo de Gobierno de Pilar Miranda, no ha iniciado las exhumaciones de las fosas franquistas, tras tres meses de la firma del contrato con la empresa adjudicataria del mismo”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁶.

D. Alfonso Castro Bobo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁷.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁸.

86 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=14644.0>

87 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=14824.0>

88 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=14919.0>

D. Alfonso Castro Bobo ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁹.

PUNTO 23º. Ruegos y Preguntas formuladas reglamentariamente:

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el vandalismo y la quema de contenedores de basura.
- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el punto eléctrico denegado a los organizadores de la concentración por la Sanidad Pública.
- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la suspensión de la II Edición de la “Prueba 21K Ciudad de Huelva”.
- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre oleada de actos vandálicos contra contenedores en diferentes puntos de la ciudad.
- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre restos arqueológicos que se encuentran en el supermercado El Jamón de la Plaza de San Pedro.
- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre aparcamientos en Las Colonias.
- Pregunta del Grupo Mixto sobre uso de edificios abandonados en la zona de La Orden.
- Pregunta del Grupo Mixto sobre convocatoria de la Comisión Municipal Parque Moret.
- Pregunta del Grupo Mixto sobre cumplimiento de las leyes de Memoria Histórica y Democrática.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, **Dª Mª del Pilar Miranda Plata**, indica que se han presentado dos **Ruegos**, uno por parte del Grupo Municipal del PSOE y otro por el Grupo Municipal VOX:

1º. La Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE **Dª Mª Teresa Flores Bueno**, formula in voce el siguiente Ruego: *“Nos llegaron este fin de semana algunas quejas de los usuarios, de los abonados a los Polideportivos Municipales que habían recibido una carta el mismo viernes diciéndoles que se procedía a cambiar el sistema de pago de los agonos eliminando las domiciliaciones de los recibos. El Ruego va en el sentido de si se pudiera rectificar esa decisión porque no parece muy lógico que en pleno siglo XXI, en el año 2024, tengan que volver esos abonados a pagar en ventanilla u online pero tengan que llevar el recibo a la ventanilla del Polideportivo”* [ver archivo audiovisual](#))⁹⁰:

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo](#))

89 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=15012.0>

90 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=15122.0>

Área:

Documento:

0221810150

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

[audiovisual](#))⁹¹.

2º. D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX, indica: *“Nosotros presentamos un Ruego por el Open pero no sabemos por qué no entró, de todas formas nos ha venido bien para trasladarlo aquí a Pleno directamente, es relacionado con los bancos que se encuentran en la c/José Fariñas, que están en proceso de bastante deterioro y sobre todo tienen un problema, dió la casualidad de que en uno de nuestros paseos del Grupo Municipal VOX observamos como están muy bajitos, ¿qué significa?, que normalmente las personas que se sientan en esos bancos son personas mayores y si esos bancos están muy bajos, no sabemos por qué, si por el hundimiento del suelo, no sabemos por qué motivo..., a la persona mayor le cuesta agacharse, bajarse o levantarse, les cuesta muchísimo. Por favor pásense por allí, estúdienlo, véanlo y si se puede solucionar es algo tan fácil como facilitar a nuestros mayores y a aquellas personas con algún tipo de discapacidad o nosotros mismos en un momento de inestabilidad que los podamos utilizar ([ver archivo audiovisual](#))⁹².*

Dª Ma Dolores Ponce Gómez, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁹³.

A continuación la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta indica que se van a contestar las **Preguntas** formuladas reglamentariamente:

1º. Pregunta que formula el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

“En las últimas semanas, los actos de vandalismo que implican la quema de contenedores se están extendiendo por toda la ciudad. Muchos de los vecinos afectados por estos incendios nos han transmitido su malestar y miedo por la situación de peligro a la que están expuestos ante estos actos.

91 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=15173.0>

92 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=15251.0>

93 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=15320.0>

Las llamas de los contenedores que arden alcanzan varios metros de altura, afectando a fachadas y ventanas. Y el humo de la quema del propio contenedor y de la basura depositada, es altamente contaminante y puede afectar gravemente a quienes viven en los bloques más cercanos al incendio.

Pero no solo afecta a las personas. El fuego también daña gravemente los vehículos aparcados cerca de los contenedores, así como vegetación y mobiliario urbano.

Además del peligro para los vecinos, la quema indiscriminada de contenedores supone un grave perjuicio para las arcas públicas. A este ritmo, estos actos vandálicos nos costarán a los onubenses 125.000 euros en reposiciones durante este año.

Esta oleada de vandalismo que recorre la ciudad está generando alarma entre los ciudadanos y rompen el clima de tranquilidad de nuestra ciudad, normalmente segura y con un índice de criminalidad dentro de la media.

PREGUNTA

¿Qué acciones tiene pensadas llevar a cabo el equipo de Gobierno ante la quema indiscriminada de contenedores por toda la ciudad?”.

D^a Milagros Rodríguez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁴.

2º. Pregunta que formula el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

“El pasado 7 de marzo, la Asociación de Onubenses Unidos por una Sanidad Pública de calidad (ONUSAP) convocó una concentración para exigir mejoras en el sistema sanitario de la provincia. El acto se celebró a las puertas de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, ubicada en la Avenida Martín Alonso Pinzón.

Días antes, los organizadores solicitaron un punto de luz para poder conectar los equipos de sonido necesarios para el acto. Sin embargo, según denunciaron, la respuesta del Ayuntamiento fue negativa y se les pidió que se dirigiesen a Endesa. Según los propios convocantes, es la primera vez que ocurría esto ya que en las convocatorias anteriores sí se les había facilitado la corriente eléctrica en la calle, sin depender de que partido político ostentara en ese momento el gobierno de la Junta de Andalucía y el del Ayuntamiento de Huelva.

Desde ONUSAP, acusaron a la alcaldesa Pilar Miranda de intentar boicotear esta protesta ciudadana al estar dirigida contra la Junta de Andalucía que gobierna el Partido Popular, ya que cuando las manifestaciones eran contra el gobierno socialista de la Junta de Andalucía era la primera en aparecer por las concentraciones. Esta queja fue manifestada en redes sociales y durante la concentración.

⁹⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=15369.0>

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

PREGUNTA

¿Qué motivos fundamentaron la decisión de denegar por primera vez un punto de luz a los convocantes de la concentración por la sanidad en el mismo lugar donde se les había concedido en anteriores convocatorias?”.

M^a Dolores Ponce Gómez ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁵.

3º. Pregunta que formula el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

“Desde el año 2003 se venía celebrando en Huelva, dentro del calendario de carreras organizadas por el Ayuntamiento, una media maratón. Carrera popular cuyo recorrido consistía en realizar dos vueltas de 10,5 km por distintas calles y avenidas de la ciudad.

En el año 2022, a petición de distintos clubes y atletas participantes de las pruebas organizadas por el Ayuntamiento, se comienza a trabajar desde la Concejalía de Participación Ciudadana y Deportes en una nueva media maratón que fuese más atractiva y con un doble objetivo: aumentar el número de participantes y convertir la media maratón en un recurso turístico para nuestra ciudad.

Tras meses de trabajo y con la colaboración del Club Maratón Huelva ‘Puerto del Descubrimiento’, se consigue obtener un recorrido completamente llano de 21km sin pasar dos veces por el mismo sitio. La ‘21K Ciudad de Huelva’ parte del centro de de la ciudad, de la Plaza de La Constitución, y recorre prácticamente todos los barrios, pasando por sus principales calles y avenidas. Conseguimos la homologación de la misma por parte de la real Federación Española de Atletismo (RFEA) y que pasara a formar parte de su calendario oficial de competiciones, convirtiéndose así en la primera carrera homologada de la historia organizada por el Ayuntamiento de Huelva.

⁹⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=15419.0>

La primera edición tuvo lugar el 12 de marzo de 2023 siendo todo un éxito de organización y de participación. Se cerraron las inscripciones en 800 corredores y corredoras procedentes de distintos sitios de España e incluso de países como Portugal, Marruecos o Italia, duplicándose el número de participantes con respecto a la edición anterior. Ese fin de semana aumentaron notablemente las reservas hoteleras de la ciudad y su entorno, repercutiendo positivamente en la economía de la ciudad.

Para este año 2024 se había previsto la segunda edición de la ‘21k Ciudad de Huelva’ para el día 10 de marzo. Una edición, que según las previsiones, consolidaría la prueba en el calendario nacional y en la que se habían inscrito 1.078 participantes, más de 400 de fuera de la provincia de Huelva.

El pasado lunes día 4 de marzo, el equipo de Gobierno mediante una nota de prensa publicada en redes sociales anuncia la suspensión de la prueba a seis días de su celebración y cuando ya los participantes tenían sus alojamientos y desplazamientos reservados y pagados. El malestar provocado en los inscritos es más que palpable. Correr una media maratón conlleva unos entrenamientos bastante duros y programados con meses de antelación. Además, inscribirse a la ‘21k Ciudad de Huelva’ conllevaba renunciar a participar en otras medias maratones ya consolidadas que tenían lugar el mismo fin de semana en otros puntos de España. A esto hay que sumarle las pérdidas económicas que tendrán la mayoría de ellos al no poder recuperar en muchos casos el dinero de hoteles o transporte.

La nefasta gestión de este equipo de Gobierno del Partido Popular y su nula capacidad de negociación con la Policía Local para evitar la suspensión de esta carrera, ha dañado notablemente la imagen de Huelva ante lo que iba a ser la fiesta del atletismo en Huelva y la consolidación de una gran prueba a nivel nacional.

Ante esta situación, el Grupo Municipal Socialista realiza la siguiente pregunta:

¿Qué piensa hacer el equipo de Gobierno para paliar el daño y restituir la imagen de la ciudad y de la ‘21K Ciudad de Huelva?’.

D^a M^a de la O Rubio Saavedra, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁶.

4º. Pregunta que formula el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

“Desde el Grupo Municipal VOX queremos expresar nuestra preocupación por el estado de conservación e integración de los restos arqueológicos que se encuentran en el Supermercado El Jamón, en la Plaza de San Pedro.

Tal y como hemos comprobado en varias visitas a este establecimiento, las ralladuras y opacidad de la cristalera bajo la que se encuentra parte de la muralla del siglo III a. de C., así como la condensación de humedad, con zonas muy empañadas y con agua, ofrece una imagen lamentable de estos importantes hallazgos que forman

⁹⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=15461.0>

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

parte de los hallados a finales de 2003 en el solar ubicado en el número 4 de la plaza, esquina con San Andrés.

En la intervención arqueológica realizada entonces a instancias de la Delegación Provincial de Cultura se encontró lo que pudo ser la primitiva muralla de la ciudad y los trabajos realizados por el equipo de arqueólogos permitieron documentar la reutilización de la misma hasta época moderna.

Recordemos que tras los hallazgos se determinó que en la construcción del actual edificio de viviendas los restos arqueológicos se mantuviesen en el sótano del inmueble para que se integraran y estuvieran expuestos, protegidos por un cristal, en el local comercial. Así, 18 años después de la excavación arqueológica, se le dio uso como supermercado al local comercial del edificio construido y parte de la muralla del siglo III a. de C. quedó expuesta al público.

Al estar dentro del BIC de San Pedro, fue la Junta la que estableció los condicionantes para la exposición de esos restos, de modo que fueran visibles y disfrutables por la ciudadanía. Así, el establecimiento ha seguido las indicaciones de la Administración competente.

Sin embargo, a juzgar por el estado que presentan, parece que esta iniciativa de integración no ha cumplido, como también ha sucedido con los restos del establecimiento de Sfera, las expectativas, resultando, al menos hasta ahora, una solución ineficaz.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Va el equipo del Gobierno a solicitar a la Consejería de Cultura que actúe ante el deterioro que presenta la integración expositiva de los restos arqueológicos visitables en el establecimiento, al objeto de garantizar la conservación de los mismos?”

D. Juan Ignacio Molina Maqueda, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP

[\(ver archivo audiovisual\)](#)⁹⁷.

5º. Pregunta que formula el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

“A través de los medios de comunicación, hemos tenido conocimiento de la oleada de actos vandálicos contra contenedores en diferentes puntos de la capital onubense, unos sucesos lamentables que hacen que se pierdan dos depósitos de basura a la semana que el Ayuntamiento tiene que reponer, con el coste que ello conlleva (más de de 1.000 euros por contenedor).

Estos daños gratuitos a nuestra ciudad suponen un riesgo evidente para las personas y para otros bienes como los vehículos aparcados junto a estos contenedores que arden, además del consiguiente perjuicio para las arcas municipales y el bolsillo de los onubenses, por lo que es necesario apelar a la conciencia y colaboración ciudadana al objeto de que estos episodios no se vuelvan a repetir ni se vuelvan recurrentes.

Desde el Grupo Municipal VOX somos conscientes de que la Policía Local ha intensificado la vigilancia nocturna, así como de que a través de los medios de comunicación, el equipo de gobierno ha pedido colaboración ciudadana para identificar al autor o autores de estos hechos.

Sin embargo, creemos que se podría dar un paso más, por ejemplo poniendo en marcha una campaña de concienciación ciudadana en los medios de comunicación locales con piezas de publicidad en prensa, así como cuñas en las radios y televisión locales y en las redes sociales municipales, para informar a la ciudadanía sobre el peligro, el perjuicio económico y de imagen y que están suponiendo estos sucesos.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Va el equipo de Gobierno a realizar algún tipo de campaña informativa ante la oleada de actos vandálicos contra contenedores en diferentes puntos de la ciudad?”.

Dª Mª de los Milagros Rodríguez Sánchez [\(ver archivo audiovisual\)](#)⁹⁸.

6º. Pregunta que formula el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

“La barriada de las Colonias, al igual que numerosas zonas de la capital, presenta un grave problema de falta de aparcamientos para dar respuesta a las necesidades de los residentes.

En este caso concreto, vecinos del barrio nos han trasladado al Grupo Municipal VOX su preocupación por la pérdida de aparcamientos que conlleva la actuación en la plaza pública de Los Dolores, así como por la reordenación de los aparcamientos en la

97 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=15497.0>

98 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=15557.0>

Área:

Documento:

02218I015O

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

parte posterior de este espacio público, en la Avenida de la Unión Europea.

Desde VOX consideramos que la actuación municipal de reordenación de todos estos espacios debe llevar pareja la creación de nuevas zonas de estacionamiento en lugar de perderlos, para lo que los vecinos proponen habilitar áreas de estacionamiento entre Virgen de Belén y Unión Europea (trasera del Día) que compensen los alrededor de 30 aparcamientos perdidos en Unión Europea, así como en la esquina del antiguo CaixaBank con la Avenida Cristóbal Colón para compensar los aproximadamente 20 perdidos por la plaza de Los Dolores.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Va el equipo del Gobierno a habilitar nuevas zonas de aparcamientos en Las Colonias tras la pérdida de estacionamientos que suponen las actuaciones en la plaza de Los Dolores y la reordenación de la Avenida Unión Europea?”

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁹.

7º. Pregunta que formula el Grupo Mixto en los siguientes términos:

“Nuestro grupo municipal ha realizado una visita acompañada por vecinas de la barriada príncipe Juan Carlos en La Orden. En esta visita hemos podido comprobar la situación de absoluto abandono de varios edificios tanto de titularidad municipal como pertenecientes a la Junta de Andalucía. Situación que es muy evidente en el vestuario y pistas deportivas municipales ubicadas en la continuidad de la Plaza Andevalo, así como el edificio del antiguo colegio Martín Alonso Pinzón, ubicado al lado de la actual escuela Oficial de Idiomas de la junta de Andalucía. Este último, es un edificio amplio de varias plantas y con muchas posibilidades de ser usado bien como Albergue para personas Sin Hogar de Huelva, bien como espacio para las distintas asociaciones que

⁹⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=15571.0>

en nuestra ciudad están solicitando locales municipales para el desarrollo de sus actividades, así mismo, el edificio municipal y las pistas deportivas una vez arregladas permitirían al vecindario el desarrollo de distintas actividades deportivas para todas las edades.

Es por ello, que desde el grupo municipal Mixto “Con Andalucía” presentamos a pleno la siguiente

PREGUNTA

¿Qué usos tiene previsto el actual Equipo de Gobierno de Pilar Miranda, sobre estos dos edificios, ubicados en la continuidad de la Plaza Andevalo en la Orden?”.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁰.

8º. Pregunta que formula el Grupo Mixto en los siguientes términos:

“Nuestro grupo municipal ha visitado en diferentes ocasiones el Aula de la Naturaleza del parque Moret, un espacio que suele ser objeto de actuaciones vandálicas por parte de personas que no tienen ningún cuidado ni educación cívica sobre la importancia de los espacios que son públicos y por tanto de todos y todas.

Desde la Plataforma del Parque Moret, se han venido denunciando estos hechos, así como el cambio que el equipo de gobierno de Pilar Miranda ha realizado en relación a un compromiso del equipo de gobierno de Pedro Rodríguez en el cual la actual alcaldesa era concejala, en cuanto a la utilización del solar donde se ubicaba la antigua casa Duclós para centro de Interpretación arqueológica del Parque en el espacio donde se ubicara el nuevo albergue municipal de personas sin hogar de Huelva.

La toma de decisiones sobre cuestiones del Parque Moret se ha trasladado y debatido en la Comisión Municipal del parque Moreto, en el cual estamos presentes colectivos ciudadanos, grupos de la oposición y el equipo de gobierno municipal siendo el espacio de participación que ha regido las decisiones sobre el parque. Sabemos que la participación ciudadana no es uno de los elementos que al actual equipo de gobierno más le gusta precisamente, y ejemplo de ello lo estamos viendo con este anuncio sobre la construcción del albergue municipal sin que se haya hablado en esta comisión.

Es por ello, que desde el grupo municipal Mixto “Con Andalucía” presentamos a pleno la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo va a convocar el actual Equipo de Gobierno de Pilar Miranda, la comisión municipal del parque Moret?”.

100<https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=15624.0>



Área:

Documento:

0221810150

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/48

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-04-2024 12:24



5350593L5W146Z110YDT

Asunto: ACTA PLENO 20-MARZO-2024

D^a M^a Dolores Ponce Gómez ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰¹.

9º. Pregunta que formula el Grupo Mixto en los siguientes términos:

“La Ley 20/2022 de Memoria Democrática, aprobada por el Parlamento español y publicada en el BOE con fecha del pasado 20 de octubre, establece en su título preliminar que, en el marco de una cultura de derechos humanos, la exaltación, enaltecimiento o apología de los perpetradores de crímenes de lesa humanidad, supone un evidente menosprecio o humillación de las víctimas o sus familiares, que es obligado combatir en respeto y preservación de su dignidad. Por otra parte, la Ley de Memoria Histórica y Democrática aprobada por el Parlamento andaluz en marzo de 2017, establece que las menciones en el callejero que enaltecen el golpe militar de 1936 y el franquismo, a sus dirigentes o a las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, son contrarias a la Memoria Democrática de Andalucía y a la dignidad de las víctimas.

El pleno del Ayuntamiento de Huelva aprobó el 28 de abril de 2021 una propuesta presentada por el grupo Unidas Podemos por la que el Gobierno municipal se comprometía a suprimir los nombres de los barrios, calles y plazas de nuestra ciudad que enaltecen a personajes destacados del franquismo y del ámbito de la dictadura, y sustituirlos por nombres de mujeres referentes de la cultura y el arte, onubenses, andaluzas, españolas y latinoamericanas. Sin embargo, en la actualidad, más de treinta denominaciones de nuestro callejero siguen haciendo referencia a personajes vinculados a la dictadura que arrasó los derechos democráticos de varias generaciones de conciudadanas y conciudadanos. A ellas se les une una placa de exaltación del régimen franquista que se halla situada en el corazón de la barriada de Pérez Cubillas (cuyo nombre también hace referencia a la dictadura). Unas y otras ensombrecen nuestro paisaje urbano y contribuyen a sostener un mensaje equívoco para las nuevas generaciones, en torno a la legitimidad del régimen totalitario. Agotados los plazos establecidos por la Ley andaluza de Memoria Histórica y Democrática (2/2017, de 28 de marzo), el ayuntamiento de Huelva se halla en situación de irregularidad legal al no

¹⁰¹<https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=15655.0>

haber aún procedido a la remoción y sustitución de estos elementos.

Es por ello, que desde el grupo municipal Mixto “Con Andalucía” presentamos a pleno la siguiente

PREGUNTA

¿Qué plazo se pone a sí mismo el equipo de gobierno de Pilar Miranda, para proceder al cumplimiento de lo establecido en las leyes de memoria histórica y democrática, retirando los elementos que hacen exaltación de la dictadura y renombrando las barriadas, calles y plazas dedicadas a personajes e hitos del régimen fascista, antes de que la ciudadanía, en defensa de su dignidad democrática, se vea obligada a denunciar judicialmente al ayuntamiento?”.

D. Alfonso Castro Bobo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰².

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las catorce horas y treinta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario que CERTIFICO.

FELIPE ALBEA CARLINI
Secretario General
25-04-2024 12:07

MIRANDA PLATA, MARIA DEL PILAR
Alcaldesa
26/04/2024 09:25

102<https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018e665901b700cf?startAt=15683.0>